

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

CONCURSO PÚBLICO N°01-2022-GRLL-GRCO I CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGoyACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGION LA LIBERTAD” – (CUI 2300713)

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
RUC N° : 20440374248
Domicilio legal : Los Brillantes N°650 Urb. Santa Inés – Trujillo
Teléfono: : 044-604000 anexo 2436
Correo electrónico: : gcontrataciones@regionlalibertad.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGoyACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGION LA LIBERTAD” – (CUI 2300713)

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 779,193.46 (setecientos setenta y nueve mil ciento noventa y tres con 46/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Marzo de 2022

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 779,193.46 (setecientos setenta y nueve mil ciento noventa y tres con 46/100 soles), INCLUYE IGV	S/ 701,274.12 (setecientos un mil doscientos setenta y cuatro con 12/100 soles), INCLUYE IGV	S/ 857,112.80 (ochocientos cincuenta y siete mil ciento doce con 80/100 soles), INCLUYE IGV

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	180	Días calendario	4,289.86	772,174.80
Liquidación de obra	(15) días calendario			12,050.00
				779,193.46

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION N°013-2022-GRLL-GRCO**, de fecha 09/03/2022

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

MEMORANDUM CERTIFICACION N°028-2022-GGR-GRCO, REG. SIAF N°0431, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, por el monto de S/ 779,193.46

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **sistema mixto (Tarifas y A Suma Alzada)**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **(195) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁷ Día, mes, entre otros.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (diez soles) por concepto de bases y S/ 5.00 soles en CD. Cancelar en caja de la Entidad, sito en calle Los Brillantes N°650 Urb. Santa Inés Trujillo, recabar en Gerencia Regional de Contrataciones.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- ✓ Ley N°31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- ✓ Decreto Supremo N°011-79-VC.
- ✓ Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- ✓ Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁸, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁸ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **soles** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹².
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes del GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, sito en Pasaje Los Berilios S/N Urb. Santa Inés - Trujillo. Horario de atención de 08:00 am hasta las 14:00 horas ó presentación a través de mesa de partes virtual: TRAMIDIGITAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, en el siguiente enlace <https://tramidigital.regionlalibertad.gob.pe/>

Tener en cuenta la guía para el registro de información (horarios y responsabilidad)

En el caso de presentación de documentación en mesa virtual, deberá posteriormente alcanzar la documentación original en la Gerencia Regional de Contrataciones, calle Los Brillantes N°650 Urb. Santa Inés - Trujillo

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **contratista en pagos parciales MENSUALES, de acuerdo a la tarifa diaria ofertada.**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de **Sub Gerencia de Obras y Supervisión** emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- **Informes en según lo indicado en el TDR.**

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, sito en Pasaje Los Berilios S/N Urb. Santa Inés - Trujillo. Horario de atención de 08:00 am hasta las 14:00 horas ó presentación a través de mesa de partes virtual: TRAMIDIGITAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, en el siguiente enlace <https://tramidigital.regionlalibertad.gob.pe/>

Tener en cuenta la guía para el registro de información (horarios y responsabilidad)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

st

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGUYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGION LA LIBERTAD"

TRUJILLO - PERÚ
FEBRERO 2022

56



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA:

"CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGUYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGION LA LIBERTAD"

1. Consideraciones Generales.

1.1. Denominación de la Contratación.

Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra *"Creación del servicio de educación inicial escolarizada en los centros poblados Taulish, Fortaleza Andina, hacienda Alpamarca, Villa Florida, Olgoyaco, Cajaspampa y Tinyabamba de los distritos de Chillia, Huancaspata, Parcoy, Santiago de Challas, Urpay y Tayabamba, provincia de Pataz – región La Libertad "*, con Código Único de Inversiones N° 2300713.

1.2. Definiciones.

De aquí en adelante, es aplicable para el presente documento, todas las definiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, añadiéndose lo siguiente abreviaturas;

- LCE = Ley 30225 –Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- RLCE = Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- OBRA = *Creación del servicio de educación inicial escolarizada en los centros poblados Taulish, Fortaleza Andina, hacienda Alpamarca, Villa Florida, Olgoyaco, Cajaspampa y Tinyabamba de los distritos de Chillia, Huancaspata, Parcoy, Santiago de Challas, Urpay y Tayabamba, provincia de Pataz – región La Libertad.*
- ENTIDAD = Gobierno Regional de la Libertad.
- EL SUPERVISOR = Contratista Supervisor de Obra.
- EL CONTRATISTA = Contratista Ejecutor de Obra.
- CPM = Programa de Ejecución de Obra.
- CAO = Calendario de Avance de Obra Valorizado.
- CAM = Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos.

1.3. Finalidad Publica.

LA ENTIDAD encarga la responsabilidad a EL SUPERVISOR de velar por la correcta ejecución de la obra *"Creación del servicio de educación inicial escolarizada en los centros poblados Taulish, Fortaleza*


EDWARD ADRIS COTOS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

55

Andina, hacienda Alpamarca, Villa Florida, Olgoyaco, Cajaspampa y Tinyabamba de los distritos de Chillia, Huancaspata, Parcoy, Santiago de Challas, Urpay y Tayabamba, provincia de Pataz – región La Libertad”, con Código Único de Inversiones N° 2300713, con el objetivo de cumplir con la meta física y finalidad pública, en cumplimiento del contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética.

Asimismo, EL SUPERVISOR deberá velar por el estricto cumplimiento de la “Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2” aprobados mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA.

De esta manera, se encarga la responsabilidad a EL SUPERVISOR de velar por la correcta ejecución de la OBRA, cuyo valor referencial para la ejecución, asciende a la suma de Diez y seis millones cuatrocientos quince mil doscientos noventa y nueve con 49/100 soles, (S/. 16'415,299.40), y contribuye contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto y con la garantía que exigen las leyes vigentes.

1.4. Objeto de la Contratación.

Contratar un Proveedor del Estado, inscrito en el **Registro Nacional de Proveedores - Registro de Consultores de Obras**, autorizado a brindar servicios profesionales altamente calificados consistente en la SUPERVISION¹; El mismo que se encargara de controlar los trabajos efectuados por EL CONTRATISTA, siendo responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra “*Creación del servicio de educación inicial escolarizada* en los centros poblados Taulish, Fortaleza Andina, hacienda Alpamarca, Villa Florida, Olgoyaco, Cajaspampa y Tinyabamba de los distritos de Chillia, Huancaspata, Parcoy, Santiago de Challas, Urpay y Tayabamba, provincia de Pataz – región La Libertad”, con Código Único de Inversiones N° 2300713, en cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de ejecución, debiendo absolver las consultas que formule EL CONTRATISTA, en sus fases de ejecución y liquidación, en estricta observancia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; Y demás normas legales aplicables al objeto de la contratación.


EDWARD EVARIS COTOS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173128

¹ **Consultoría de Obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración de expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras. (*Definiciones del RLCE*)



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

54

La presente Consultoría de Obra, se desarrollará en la siguiente ubicación.

- Departamento : La Libertad.
- Provincia : Pataz.
- Distrito : Chillia, Huancaspata, Parcoy Santiago de Challas, Tayabamba.
- Sector : Taulish, Fortaleza andina, hacienda Alpamarca, villa florida Olgoyaco
- Cajaspampa, Tinyabamba.
- Altitud : 3485 msnm.

1.5. Área usuaria.

Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de La Libertad.

1.6. Requisitos legales y normativos.

El consultor está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento a los requisitos legales establecidos a continuación, siendo estos únicamente enunciativos y no limitativos:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. 344-2018-EF y sus Modificadorias.
- Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Amazonía, de corresponder.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante D.S. N° 304-201-EF.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1071 Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- R.M. 037-2006-MEM/DM "Código Nacional de Electricidad - Utilización".
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Norma de procedimientos RO N° 018-2002-EMDGE del Ministerio de Energía y Minas, para la elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistema de Utilización en Media Tensión, en zona de Concesión de Distribución.
- Norma Técnica de Edificación G-050 (Seguridad durante Construcción) RM No. 290- 2005.MTC.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias.


EDWARD CCAIS CCTCC BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

- Directiva N° 009-2020-OSCE/CD - Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital.

Nota: Las normas señaladas incluyen sus respectivas ampliaciones y/o modificaciones vigentes a la fecha de convocatoria.

53

2. Vigencia del Contrato y Plazo de Ejecución Contractual.

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, hasta el consentimiento de la liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.1º y 144.3º del RLCE.

El plazo de los servicios de SUPERVISION será de **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195)** días calendario, desarrollado en dos fases, de los cuales **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario corresponden a la SUPERVISION (ejecución, período de recepción y entrega del informe final) y **QUINCE (15)** días calendario para la liquidación de LA OBRA.

En caso de resolución del contrato de obra, constituye obligación de la SUPERVISION intervenir en la diligencia de constatación física e inventario, procediendo a presentar a su culminación, el informe situacional acompañado de la documentación técnica que acredite la real ejecución de LA OBRA, siendo este el documento que servirá de sustento para otorgar la conformidad del servicio de SUPERVISION, a partir del cual se computará el plazo para la presentación de la liquidación, quedando entendido que ésta sólo comprenderá el período efectivo de la prestación de los servicios.

N°	FASE DE LA CONSULTORIA DE OBRA	TIEMPO (Días Calendario)	ACTIVIDADES
01	EJECUCION DE OBRA	180	SUPERVISION DE OBRA, DE ACUERDO AL OBJETO DE LA CONTRATACION.
02	LIQUIDACION DE OBRA	15	ELABORACION Y/O REVISION Y/O EVALUACION, E INFORME SOBRE LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA.

Notas:

- Cada fase se inicia al día siguiente de la comunicación realizada por LA ENTIDAD.
- El plazo de ejecución contractual de contrato de EL SUPERVISOR está vinculado a la duración de la OBRA.
- En la presente contratación, las actividades comprenden la liquidación del contrato de LA OBRA, en tal sentido:
 - i) El contrato de SUPERVISION culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje.
 - ii) El pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de LA OBRA, es realizado bajo el SISTEMA DE TARIFAS y está comprendido entre los **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario establecidos en la fase – EJECUCION DE OBRA, mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación será pagada empleando el SISTEMA A SUMA ALZADA y está comprendido entre los **QUINCE (15)** días calendario establecidos en la fase – LIQUIDACION DE OBRA.

EDWARD SORIS COTIC JARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

52

3. Sistema de Contratación.

El sistema de contratación será de *ESQUEMA MIXTO de Tarifa y Suma Alzada*; precisándose que en concordancia con el numeral d) del artículo 35 del RLCE. En este caso el postor formula su oferta proponiendo **tarifas** en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidad. Siendo necesaria la evidencia física del personal clave en obra.

El sistema de tarifas será aplicado al periodo relacionado con el plazo de EJECUCIÓN DE LA OBRA.

De acuerdo a lo indicado en el literal 142.4, del artículo 142 de RLCE, cuando se haya previsto en el contrato de SUPERVISION que las actividades comprenden la liquidación del contrato de LA OBRA: i) el contrato de SUPERVISION culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de LA OBRA, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagado empleando el sistema a suma alzada.

El sistema de contratación considerado es **Esquema Mixto² de Tarifas y Suma Alzada**

N°	FASE DE LA CONSULTORIA DE OBRA	TIEMPO (Días Calendario)	SISTEMA DE CONTRATACION
01	EJECUCION DE LA OBRA	180	TARIFAS
02	LIQUIDACION DE OBRA	15	SUMA ALZADA

4. Responsabilidad del supervisor por vicios ocultos.

- i. De acuerdo al artículo 173 del RLCE, la recepción conforme de la obra por parte de LA ENTIDAD, así como la conformidad final del servicio de consultoría de obra no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
- ii. Conforme al artículo 40 de la LCE, el SUPERVISOR es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus términos de referencia. El plazo de responsabilidad por vicios ocultos de la SUPERVISION será de **SIETE (07) años**, después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.
- iii. En caso de detectarse vicios ocultos en la ejecución de LA OBRA por responsabilidad de EL CONTRATISTA. La SUPERVISION está obligado a supervisar el levantamiento de estos vicios ocultos, sin perjuicio de la responsabilidad que podría acarrear por una deficiente supervisión.

2 c) **Esquema mixto de suma alzada, tarifas** y/o precios unitarios, aplicable para la contratación de servicios en general, obras y consultoría de obras.

Tratándose de servicios, cuando las prestaciones comprendan magnitudes o cantidades que pueden conocerse con exactitud y precisión, se contratan bajo el sistema de suma alzada; los elementos cuyas magnitudes o cantidades no puedan conocerse, se contratan bajo el sistema de precios unitarios.....


EDWARD BORJA COTCOS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

51

- IV. La SUPERVISION se obliga a atender requerimientos de información por parte de LA ENTIDAD u organismos de control aun en etapa posterior a la ejecución de la obra.

5. Definiciones y otras disposiciones aplicables a la contratación.

5.1. Características técnicas del servicio a realizar.

- Los servicios requeridos comprenden, entre otros, todo lo relacionado a la SUPERVISION, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental y control administrativo de las actividades a ejecutarse en la OBRA, orientadas a lograr que esta se ejecute de acuerdo los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto, que forman parte del expediente técnico aprobado, debiendo velar por la calidad de los trabajos que se ejecuten, de acuerdo a los plazos programados.
- LA SUPERVISION debe velar y exigir que EL CONTRATISTA, cuente y disponga de los materiales, equipos y personal necesarios, ofertados para ejecutar la OBRA, para el cumplimiento de los avances propuestos en su cronograma de ejecución de LA OBRA, debiendo alertar a LA ENTIDAD y requerir AL CONTRATISTA vía cuaderno de obra cualquier incumplimiento. Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.
- Asimismo, deberá velar por el estricto cumplimiento durante la ejecución de LA OBRA de los "Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" aprobados mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, así como cualquier otra normativa conexas que apruebe el Gobierno en el marco del estado de emergencia sanitaria como consecuencia de la propagación del COVID-19.
- Sin exclusión de las obligaciones que le corresponden por el servicio de consultoría de obra a contratar, conforme a los dispositivos legales vigentes y que le son inherentes como tal, la SUPERVISION se obliga a:
 - I. Prestar sus servicios con el plantel profesional ofertado, debiendo mantener el mismo plantel como mínimo SESENTA (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 190 del RLCE.
 - II. Efectuar la revisión del informe técnico de revisión del expediente técnico de obra presentado por EL CONTRATISTA, el mismo que deberá ser elevado a LA ENTIDAD adjuntado su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas de cada uno de los extremos del informe, de conformidad a lo aclarado en la Opinión N° 069-2021/DTN; No se

EDUARDO SORIAS CCTOCS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

50

aceptará la presentación del informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, sin la evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias de la supervisión.

- III. Revisar detalladamente el programa de ejecución de obra (CPM), el calendario de avance de obra valorizado (CAO), el calendario de adquisición de materiales e insumos (CAM), calendario de utilización de equipos (si se requiere), que EL CONTRATISTA presenta a LA ENTIDAD para la firma del contrato, emitiendo su conformidad u observándolo. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante de EL CONTRATISTA y el jefe de la SUPERVISION. El o los calendarios concordados, serán remitido a LA ENTIDAD para su aprobación y vigencia contractual. El calendario de avance de obra valorizado debe estar sustentado en el CPM.
- IV. Revisar y verificar los trazos y niveles topográficos en general, de ser el caso, y en coordinación con EL CONTRATISTA, LA SUPERVISION desarrollará propuestas de variación por causas justificadas cuando así se requiera, elevando estas a LA ENTIDAD para su aprobación, los cuales deberán ser detallados en su informe semanal y consolidados en el informe mensual.
- V. Revisar y evaluar los estudios de mecánica de suelos, en caso se detecten situaciones o condiciones que afecten el normal desarrollo de la obra, se deberán comunicar a LA ENTIDAD, junto con propuestas de alternativas o soluciones oportunas previas al inicio de los trabajos.
- VI. En general, toda discrepancia o modificación detectada o requerida resultante de la revisión del expediente técnico o de la ejecución de los trabajos, deberá ser elevada oportunamente a LA ENTIDAD para su opinión y aprobación.
- VII. Controlar el avance de la obra a través del CAO y el CPM y/o Diagrama de Barras vigente, verificando su cumplimiento con el detalle suficiente por cada una de las actividades desde el inicio y hasta su conclusión. Deberá registrar en el cuaderno de obra el inicio y fin de cada partida, así como también el registro de suspensiones o paralizaciones de algunos procesos en plena ejecución de la partida descrita. Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 202 del RLCE, en caso el programa de ejecución de obra vigente no refleje el avance real del progreso de la obra. La SUPERVISION deberá pedir al CONTRATISTA de la obra la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, junto con los calendarios de adquisición de materiales e insumos y utilización de equipos.
- VIII. Verificar que EL CONTRATISTA mantenga vigente las pólizas de seguros exigidos en el contrato de obra, durante todo el período de ejecución de la obra. Es obligación de la SUPERVISION alertar oportunamente a LA ENTIDAD para que se exija la renovación por vencimiento de estos seguros y la aplicación de penalidades de corresponder.


EDWARD BORIS COTOS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

- IX. Verificar que EL CONTRATISTA mantenga vigente las garantías ofrecidas en el contrato de obra, alertando oportunamente a LA ENTIDAD para que se exija la renovación y/o ejecución por vencimiento de las garantías, de ser el caso.
- X. Controlar la utilización del adelanto directo y para materiales que se entreguen al CONTRATISTA, supervisando su adecuada utilización en la ejecución de la obra. En caso de que se comprobare que EL CONTRATISTA estuviese usando los adelantos de manera inadecuada, deberá remitir un comunicado al CONTRATISTA con copia a LA ENTIDAD.
- XI. Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando permanente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico aprobado, así como la calidad de los materiales, herramientas y equipos utilizados en el proceso de la ejecución de la obra.
- XII. Verificar que los equipos utilizados sean los requeridos y considerados en el expediente técnico, controlando su operación y rendimiento, dejando constancia e informando a LA ENTIDAD de cualquier hecho que altere las condiciones contractuales y que genere responsabilidad del CONTRATISTA.
- XIII. Efectuar el control físico, económico y financiero de la obra, realizando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de obra ejecutada, utilizando para este fin los programas de computación necesarios. Esta obligación, que comprende entre otros la cuantificación y valoración de los trabajos ejecutados (valorizaciones), será de su entera responsabilidad, debiendo responder ante cualquier observación planteada por LA ENTIDAD u órgano de control y asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de su deficiente servicio.
- XIV. Velar porque los informes y/o expedientes sobre adicionales se presenten según la normatividad vigente; del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes deductivos y ampliaciones de plazo, dentro del plazo previsto en la normatividad que rige la contratación de obra. Los expedientes de las prestaciones adicionales deberán tramitarse de manera oportuna ante LA ENTIDAD, a fin de no motivar solicitudes de ampliación de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
- XV. Vigilar y hacer que EL CONTRATISTA cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado en el desarrollo de la obra. El control deberá ser diurno y de ser el caso también nocturno. En caso de incumplimiento de las normas en mención, La SUPERVISION deberá informar su falta al CONTRATISTA con copia a LA ENTIDAD, indicando la penalidad correspondiente a aplicarse por cada día en que haya incurrido dicho supuesto.
- XVI. Vigilar y asegurar que EL CONTRATISTA cumpla con los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, de acuerdo a las directivas vigentes de los sectores competentes. El control deberá ser diurno y de ser el caso también nocturno. En caso de incumplimiento de los lineamientos

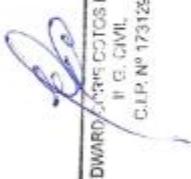

EDUARDO BERRIOS CUJICO BARRRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

en mención, la SUPERVISION deberá informar su falta al CONTRATISTA con copia a LA ENTIDAD, indicando la penalidad correspondiente a aplicarse por cada día en que haya incurrido dicho supuesto.

- XVII. Controlar, vigilar e informar a LA ENTIDAD, respecto de la obligación contractual de EL CONTRATISTA de su ejecución física exclusiva, EL CONTRATISTA no podrá acordar con terceros la subcontratación de la totalidad ni parte de las prestaciones a su cargo, si está posibilidad no está establecida en las bases del procedimiento de selección y no cuente con la autorización escrita de LA ENTIDAD.
- XVIII. Implementar sistemas de control de participación y permanencia en obra de los integrantes del equipo técnico de EL CONTRATISTA, de acuerdo a su propuesta técnica este reporte deberá ser incluido en los informes semanales y mensuales de avance de obra.
- XIX. Mantener un registro de video y fotografía de los avances diarios de LA OBRA, el mismo que deberá incluirse en los informes mensuales de la SUPERVISION.
- XX. Implementar un sistema de cámaras de monitoreo en puntos estratégicos de la obra, de manera de poder presentar el avance físico de la obra, en tiempo real, a solicitud de LA ENTIDAD en cualquier momento que se considere oportuno.
- XXI. Mantener la estadística general de LA OBRA y preparar informes mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos (estos cuadros deben contener información general y específica respecto de los avances ejecutados y programados de la obra principal y adicionales, debiendo considerar para el primer caso los deductivos correspondientes). Incluir asimismo los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- XXII. Participar, con todos sus especialistas, en el acto de la recepción de la obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del RLCE o en la constatación física, de ser el caso.
- XXIII. Elaborar el informe final, presentando los documentos que se detallan en el anexo N° 01 "Documentos relacionados a la obra".


EDWARD TORRES CORTÉS BARRETO
I. G. CIVIL
C.I.P. N° 173128

5.2. Actividades específicas de la supervisión.

Sin ser limitativa, se presenta una relación de actividades de la SUPERVISION, las cuales son:

5.2.1. Actividades previas a la ejecución de la obra.

- i. A presentar a LA ENTIDAD, Informe de Compatibilización del Terreno Existente con la Planta General del Proyecto, Planos Topográficos del Proyecto, Planos de Empalmes a Servicios Existentes y otra información de campo, que pueda repercutir en la Disponibilidad Libre del Terreno o Modificaciones del Proyecto; Este informe lo presentará dentro de los CINCO (5) días calendario posteriores a la firma de Contrato de Consultoría de Obra.
- ii. A presentar a LA ENTIDAD, Informe de Revisión de cada uno de las Partes Conformantes del Expediente Técnico de Obra, de acuerdo al siguiente orden:
 - a.- Revisión de memoria descriptiva general.



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

47

- b.- Revisión de memoria descriptiva por cada especialidad.
- c.- Revisión de especificaciones técnicas general.
- d.- Revisión de especificaciones técnicas por cada especialidad.
- e.- Revisión de presupuesto o valor referencial por cada especialidad, incluyendo listado de insumos y análisis de costos unitarios.
- f.- Revisión de la planilla de metrados por cada especialidad.
- g.- Revisión de los estudios complementarios tales como estudio de mecánica de suelos, estudio topográfico, estudio de canteras, estudio de impacto ambiental, etc.
- h.- Revisión de los planos de obra por cada especialidad.
- i.- Otros documentos relevantes para la correcta ejecución de la obra.

Donde deberá alertar de posibles consultas y adicionales de obra; Este informe será presentado dentro de los TREINTA (30) días calendario posteriores a la firma de contrato de consultoría de obra.

- iii. La revisión del expediente técnico se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proponerse modificaciones, éstas tendrán como finalidad reducir reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, superar situaciones técnicas o de otra índole presentadas con posterioridad a su aprobación y cumplir con la calidad del proyecto original. El informe Inicial con el análisis, conclusiones y recomendaciones de estos documentos deberá ser presentado de acuerdo al artículo N° 177 del RLCE.
- iv. En concordancia con el numeral 176.4 del artículo 176 del RLCE, para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), e) y d) del numeral 175.1 del artículo 175 del RLCE. La SUPERVISION dentro de los SIETE (7) días calendarios de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a LA ENTIDAD. En caso encuentre observaciones, las hace de conocimiento al CONTRATISTA, quien dentro de los OCHO (8) días calendarios siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos.
- v. Participar en la entrega del terreno al CONTRATISTA por parte de LA ENTIDAD.
- vi. Enmarcando dentro de los requerimientos que se indican en expediente técnico, se deberá definir por escrito con EL CONTRATISTA, las marcas y tipos de materiales a usar durante la ejecución de la obra, para su adquisición y provisión oportuna de acuerdo al calendario de avance de obra (CAO), el programa de ejecución de obra actualizada y calendario de adquisición de materiales.


EDWARD BORIS CULLIO BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

5.2.2. Actividades durante la ejecución de la obra.

5.2.2.1 Control de calidad de la obra.

- i. Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción, laboratorio y personal de EL CONTRATISTA. Deberá controlar que, durante la ejecución de la obra,



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

- EL CONTRATISTA mantenga vigente las pólizas de seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- ii. Supervisar el estricto cumplimiento durante la ejecución de la obra de los "Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" aprobados mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, así como cualquier otra normativa conexas que apruebe el Gobierno y LA ENTIDAD en el marco de la COVID-19.
 - iii. Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por EL CONTRATISTA, el cual deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), en número de equipos, rendimientos, y personal. Será responsabilidad de la SUPERVISION exigir que, en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
 - iv. Constatar el replanteo general de la obra y efectuar el permanentemente control topográfico durante la construcción adjuntando el registro fotográfico sustentatorio.
 - v. Control de calidad de la obra, del medio ambiente y de la seguridad.
 - vi. Programar y coordinar reuniones semanales con EL CONTRATISTA para que la obra se ejecute de acuerdo a lo programado, debiendo hacer de conocimiento a LA ENTIDAD el programa de reuniones acordadas, a fin que se planifique la participación de los representantes de LA ENTIDAD.
 - vii. La SUPERVISION vigilará que, en todos los supuestos cubiertos por las pólizas de seguros, EL CONTRATISTA comunique ante la compañía aseguradora sobre los siniestros que se presenten durante la ejecución de la obra. Es de su responsabilidad controlar la gestión de los siniestros a cargo de EL CONTRATISTA que se presenten durante la ejecución de la obra; para lo cual, validará los informes de avance de liquidación de siniestros y/o pronunciamientos de No Cobertura de ser el caso, para esto deberá solicitar al CONTRATISTA la carta de rechazo del siniestro o copia del convenio de ajuste con el detalle de gastos reconocidos. Esta obligación la ejecutará en el marco del "Reglamento para la gestión y pago de siniestros", aprobado por Resolución SBS N°3202-2013 o norma que lo sustituya.
 - viii. Llevar a cabo controles técnicos como:
 - i. Controlar el suministro y abastecimiento de agregados, la colocación de encofrados y su desencofrado, habilitación y colocación de armaduras de refuerzo, medios de protección, tuberías sanitarias y eléctricas según diseño, especificaciones y plazos indicados en el expediente técnico, esto se evidenciará a través de los formatos de protocolos de calidad que deberá implementar la SUPERVISION; donde además deberá incluirlo como mínimo en un párrafo en el análisis y conclusiones y recomendaciones de su Informe Técnico de El


EDUARDO BICHNE COTCS BARRIETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 473128



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

45

SUPERVISOR conforme a la norma técnica requerida según corresponda, de ser obviados se considerará como documentación incompleta siendo causal de penalidad.

- ii. Supervisión y control de calidad del concreto; así como efectuar el control del curado de concreto y superficies de concreto, esto se evidenciará a través de los formatos de protocolos de calidad que deberá implementar la SUPERVISION; donde además deberá incluirlo como mínimo en un párrafo en el análisis y conclusiones y recomendaciones de su Informe Técnico de El SUPERVISOR conforme a la norma técnica requerida según corresponda, de ser obviados se considerará como documentación incompleta siendo causal de penalidad.
- iii. Revisar los protocolos que deberá implementar la SUPERVISION para las pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, ductos, tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedarán dentro de los muros y techos, donde además deberá incluirlo en el análisis y conclusiones y recomendaciones de su Informe Técnico de El SUPERVISOR conforme a la norma técnica requerida según corresponda, de ser obviados se considerará como documentación incompleta y por ende será causal de penalidad.
- iv. Supervisar el armado y montaje de las estructuras metálicas, y manejo de carga pesada por el área de trabajo, esto se evidenciará a través de los formatos de protocolos de calidad que deberá implementar la SUPERVISION; donde además deberá incluirlo como mínimo en un párrafo en el análisis y conclusiones y recomendaciones de su Informe Técnico de El SUPERVISOR conforme a la norma técnica requerida según corresponda, de ser obviados se considerará como documentación incompleta siendo causal de penalidad.
- v. Supervisar, control de calidad y culminación de los trabajos, en los acabados de interiores y exteriores, pintura de paredes, techos, pórticos, etc., pintura de barandas, vigas metálicas y otros, esto se evidenciará a través de los formatos de protocolos de calidad que deberá implementar la SUPERVISION; donde además deberá incluirlo como mínimo en un párrafo en el análisis y conclusiones y recomendaciones de su Informe Técnico de El SUPERVISOR conforme a la norma técnica requerida según corresponda, de ser obviados se considerará como documentación incompleta siendo causal de penalidad.
- vi. Supervisión y control de calidad en los trabajos de confección e instalación y montaje de las puertas y ventanas, esto se evidenciará a través de los formatos de protocolos de calidad que deberá implementar la SUPERVISION; donde además deberá incluirlo como mínimo en un párrafo en el análisis y conclusiones y recomendaciones de su Informe Técnico de El SUPERVISOR conforme a la


EDMUNDO BORIS DOTZ BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

44

- norma técnica requerida según corresponda, de ser obviados se considerará como documentación incompleta siendo causal de penalidad.
- vii. Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes a las instalaciones eléctricas en general (fuerza e iluminación), señales débiles (comunicación), instalaciones del sistema de cómputo (data) y todo lo indicado y necesario para la correcta ejecución de la obra, esto se evidenciará a través de los formatos de protocolos de calidad que deberá implementar la SUPERVISION, donde además deberá incluirlo como mínimo en un párrafo en el análisis y conclusiones y recomendaciones de su Informe Técnico de El SUPERVISOR conforme a la norma técnica requerida según corresponda, de ser obviados se considerará como documentación incompleta siendo causal de penalidad.
 - viii. Supervisión y control de calidad de los niveles de iluminación en el interior y el exterior de la institución educativa, esto se evidenciará a través de los formatos de protocolos de calidad que deberá implementar la SUPERVISION, donde además deberá incluirlo como mínimo en un párrafo en el análisis y conclusiones y recomendaciones de su Informe Técnico de El SUPERVISOR conforme a la norma técnica requerida según corresponda, de ser obviados se considerará como documentación incompleta siendo causal de penalidad.

5.2.2.2 Comunicaciones con la entidad.

- i. Canalizar toda consulta que por su naturaleza requiera la opinión del proyectista que pudiese modificar el expediente técnico contractual, en concordancia con el artículo 193 del RLCE.
- ii. Cuando se produzcan o requieran modificaciones del expediente técnico de la obra, se solicitará la opinión de LA ENTIDAD, debiendo precisar claramente en la consulta, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento.
- iii. Sostener con los funcionarios de LA ENTIDAD, una permanente comunicación sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato. Para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación. Asimismo, participara en la reunión de coordinación a llevarse a cabo todos los primeros días viernes (habilites) de cada mes, durante todo el plazo de ejecución de obra, siendo LA ENTIDAD quien fijara la hora y lugar de reunión.
- iv. En el caso de consultas y/o reclamos de EL CONTRATISTA, que excedan su nivel de decisión, tramitar estos petitorios a LA ENTIDAD, emitiendo opinión técnica y legal en el plazo máximo de CUATRO (04) días calendario, en concordancia al artículo 193 del RLCE.
- v. Preparación de informes de avance mensuales. Estos incluirán un reporte del personal técnico de obra detallando nombre, cargo y fecha de inicio de actividades,


EDWARD BORIS COFCA BARRIETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

43

- así como de obreros de EL CONTRATISTA; en el caso de obreros reportará nivel, cantidad y de ser posible lugar o frente de trabajo.
- vi. Preparar informes de avance semanales, adjuntado registros fotográficos digitales (proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas) y escaneado de las hojas del cuaderno de obra según corresponda, los que serán remitidos vía email en el programa y formato que requiera LA ENTIDAD, todos los días viernes de cada semana, durante todo el plazo de ejecución de obra.
 - vii. Elaboración y remisión de informes especiales para LA ENTIDAD, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen, los mismos que deberán contener la información clara y precisa, a fin que LA ENTIDAD pueda resolver de manera objetiva; Dichos informes deberán tener como mínimo las siguientes partes;

INFORME ESPECIAL

INDICE

- I. ANTECEDENTES
 - II. ARGUMENTOS DE HECHO
 - III. ARGUMENTOS JURIDICOS
 - IV. IDENTIFICACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS
ESPECIFICOS (de ser el caso)
 - V. ACCIONES CORRECTIVAS REALIZADAS (de ser el caso)
 - VI. CONCLUSIONES
 - VII. ECOMENDACIONES
 - VIII. ANEXOS
- viii. Recomendar a LA ENTIDAD la aplicación de penalidades que deben aplicarse al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.
 - ix. Elaborar el informe final respecto al término de la obra. en caso de producirse la resolución del contrato de obra, la SUPERVISION deberá presentar un informe detallando el estado situacional de la obra.
 - x. Los informes técnicos que emita La SUPERVISION deberán estar suscritos por el (los) especialista(s) responsable(s) según la especialidad que corresponda y el jefe de SUPERVISION, de ser obviados se considerará como documentación incompleta siendo causal de penalidad.


EDWARD BORIS COTOS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

5.2.2.3 Avance de la obra.

- i. Control de la programación y avance de obra, emitiendo opinión. Preparará y presentará en sus informes semanales y mensuales cuadros y gráficos que muestren con precisión y nitidez los avances ejecutados comparados con los programados, controlar la ejecución de las partidas de la ruta crítica; de haberse aprobado



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

48

- prestaciones adicionales, se preparará la misma información por separado y acumulado.
- ii. Es obligación de la SUPERVISION anotar en el cuaderno de obra las fechas de inicio de los diferentes trabajos o actividades programadas en el programa de ejecución de obra vigente, señalando los avances en cantidades (metrados) que corresponden ejecutarse, y si estos se efectuaron o no. Asimismo, anotar en el cuaderno de obra, si las actividades que conforman la ruta crítica del programa de obra vigente, se inician o no en la fecha programada, de no ser concordante e inicio, indicar los motivos del desfase.
 - iii. Evaluar legal y técnicamente toda solicitud de ampliación de plazo solicitada por EL CONTRATISTA, verificando el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos por la normativa, su procedencia en relación con la oportunidad de su solicitud, la afectación de la ruta crítica, el cumplimiento de los avances programados y su necesidad para los fines de culminación de la obra.
 - iv. Valorizar mensualmente la obra ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales y/o deductivos vinculantes de ser el caso, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde.
 - v. Las planillas de metrados de los avances que se valorizan, no deben considerar trabajos deficientemente ejecutados o producto de un deficiente proceso constructivo. Es responsabilidad de la SUPERVISION, revisar y autorizar los procesos constructivos.


EDWARD BORIS COTOS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

5.2.2.4 Pruebas y ensayos.

- i. Controlar y verificar permanentemente que EL CONTRATISTA esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- ii. Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar. Revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por EL CONTRATISTA.

5.2.2.5 Modificaciones al expediente técnico.

- i. Cuando se produzcan o requieran modificaciones del expediente técnico de la obra, se solicitará la opinión y aprobación de LA ENTIDAD, debiendo precisar claramente en la consulta, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento.



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

41

- ii. La SUPERVISION de obra debe pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico, fundamentando su posición, debiendo motivar y sustentar las razones por las cuales su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato.
- iii. De requerirse la ejecución de prestaciones adicionales de obra, no previstas originalmente en las bases, en el contrato, ni en el presupuesto, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, la SUPERVISION dentro del plazo previsto en el artículo 205 del RLCE, evaluará y dará conformidad al expediente técnico de adicionales propuesto por EL CONTRATISTA de la obra, presentándolo a LA ENTIDAD junto con un informe de opinión para su respectiva aprobación.
- iv. De igual modo, en caso se requieran modificaciones al expediente, la SUPERVISION deberá velar por que EL CONTRATISTA elabore, de ser el caso, el expediente técnico de deductivos Vinculantes o reducciones, el cual deberá evaluar, dar conformidad y presentar a LA ENTIDAD junto con un informe de opinión para su respectiva aprobación.
- v. Es responsable de que las prestaciones adicionales se tramiten con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.

5.2.3. Actividades de recepción de la obra, informe final, y presentación de la liquidación del contrato de supervisión.

5.2.3.1 Emisión de certificado de conformidad técnica.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 208 del RLCE, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. EL SUPERVISOR, en un plazo no mayor de CINCO (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por LA ENTIDAD, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a LA ENTIDAD, en el mismo plazo.

5.2.3.2 Recepción de obra.

- i. Participará junto al comité de recepción y CONTRATISTA en el acto de recepción de obra, en la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas. A la culminación del acto, suscribirá el acta de recepción o de observaciones si las hubiera.

EDUARDO BORIS COTIUS BARRERO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

40

- ii. La SUPERVISION mantendrá informado a LA ENTIDAD, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el artículo 208 del RLCE.
- iii. La SUPERVISION participará en el acto de recepción de obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del RLCE.

5.2.3.3 Liquidación del contrato de obra.

- i. Dentro de los SESENTA (60) días o el equivalente a UN DÉCIMO (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, La SUPERVISION de obra presenta a LA ENTIDAD la liquidación del contrato de obra, con sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- ii. En caso EL CONTRATISTA no presente la liquidación en el plazo previsto, LA ENTIDAD ordena al supervisor la elaboración de la liquidación debidamente sustentada, dentro de un plazo de SESENTA (60) días o el equivalente a UN DÉCIMO (1 /10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra, siendo los gastos a cargo de EL CONTRATISTA.

5.2.3.4 Liquidación del contrato de supervisión de obra.

Luego de haberse otorgado la conformidad de la última prestación de la SUPERVISION, presentará a LA ENTIDAD la liquidación de su contrato en concordancia con los plazos previstos en el artículo 170 del RLCE.


EDWARD BORIS COTOS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

5.3. Facultades de la supervisión.

- i. La SUPERVISION está facultado a rechazar y ordenar el retiro de materiales, equipos o trabajos ejecutados, por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y a disponer cualquier medida generada por una emergencia, debiendo informar a LA ENTIDAD, a más tardar a las CUARENTA Y OCHO (48) horas del hecho suscitado.
- ii. La SUPERVISION tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las especificaciones técnicas de construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al CONTRATISTA.
- iii. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del contrato de obra.
- iv. La SUPERVISION no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las bases, términos de referencia y contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de LA ENTIDAD.
- v. No obstante, lo anterior, si durante el proceso de ejecución y construcción de la obra se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada por la obra en ejecución, La SUPERVISION por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

39

mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo informar a LA ENTIDAD a más tardar a las CUARENTA Y OCHO (48) horas del hecho suscitado, de no cumplirse será causal de penalidad.

5.4. Implementación de dron para monitorear el avance de ejecución de las obras.

La SUPERVISION deberá contar con un Dron, que realizará vuelos de registro de video, al menos UNO (01) vez por semana, con una duración efectiva de video registrado de QUINCE (15) minutos por cada vuelo. Este registro de video será reportado en el informe semanal, mensual y final.

5.5. Condiciones generales.

- i. La participación del jefe de SUPERVISION propuesto es permanente, directa y exclusiva; en la presente contratación.
- ii. Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de LA ENTIDAD.
- iii. La SUPERVISION podrá ser llamado en cualquier momento por LA ENTIDAD para informar o asesorar en asuntos concernientes a la ejecución de la obra.
- iv. La SUPERVISION deberá absolver las consultas de EL CONTRATISTA con conocimiento de LA ENTIDAD en todas las actividades relacionadas a la obra, de modo que no genere mayores costos al contrato de obra.
- v. La SUPERVISION hará una revisión de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sean necesarios, La SUPERVISION recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados.
- vi. La SUPERVISION revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por EL CONTRATISTA, donde además deberá incluirlo en el análisis y conclusiones y recomendaciones de su Informe Técnico de El SUPERVISOR, conforme a la norma técnica requerida. Los equipos de laboratorio a utilizar deberán contar con los certificados de calibración emitidos por empresas acreditadas, de ser obviados se considerará como documentación incompleta y por ende será causal de penalidad. De requerirse ensayos especiales, éstos serán previamente autorizados por LA ENTIDAD.
- vii. La SUPERVISION obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del contrato de SUPERVISION y posibles ampliaciones del plazo.
- viii. La SUPERVISION al término de la obra, entregará a LA ENTIDAD todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra, conjuntamente con el informe final, copias del cuaderno de obra. esto no exime a la SUPERVISION que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la obra.


EDUARDO BARRIS COTOS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

38

- ix. La SUPERVISION deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de LA ENTIDAD para la revisión del avance de la obra bajo su SUPERVISION y proporcionará la información que sea requerida.
- x. La SUPERVISION estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe LA ENTIDAD quienes verificarán el desarrollo de su labor, la calidad de su trabajo, su permanencia en la obra y equipamiento ofrecido, para lo que se implementará un registro de asistencia.
- xi. Para notificaciones notariales, deberá fijar domicilio en la zona urbana de la ciudad de Trujillo.

5.6. Documentación y contenido de la información que deberá presentar el consultor como resultado de la prestación de los servicios.

La SUPERVISION deberá presentar a LA ENTIDAD, todo lo que corresponde de acuerdo al RLCE. Como resultado de la prestación de servicios - sin ser restrictivo - se precisa que presentará lo siguiente:

5.6.1. Informe Inicial:

Dentro de los TREINTA (30) días calendario posteriores a iniciado el plazo de ejecución de obra, EL CONTRATISTA presenta al supervisor, un informe técnico de la revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. La SUPERVISION o el inspector dentro del plazo de DIEZ (10) días calendario siguientes, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a LA ENTIDAD, con copia al CONTRATISTA, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como SUPERVISION.

5.6.2. Valorizaciones mensuales:

- i. La entrega de las valorizaciones se registrará según lo dispuesto en la Directiva 001-202-OSCE/CD, donde se establece las disposiciones para la gestión de las valorizaciones de obra, mediante la utilización del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), para que sean registradas y tramitadas de manera ágil, oportuna y transparente.
- ii. Además, las valorizaciones por avances se tramitarán en forma mensual. Deben contener la documentación que respalde los metrados valorizados (planillas y planos), los reajustes, las amortizaciones y las deducciones; cuadro comparativo de avance programado y avance real ejecutado; análisis, conformidad y recomendación sobre los resultados de las pruebas de control de calidad y/o pruebas específicas, efectuadas en el periodo de valorización.

Deben ser aprobadas y remitidas en un plazo máximo de CINCO (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

El Expediente de Valorización de Obra debe ser presentado en UN (01) juego en original y DOS (02) juego en copia debidamente foliado, además se presentará en archivo digital


EDWARD BORIS COTOS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

37

editable todo el expediente de la valorización Mensual en un CD – ROM en el original y en las copias, asimismo deberá contener como mínimo la información siguiente:

1. Carta de la SUPERVISION dirigido a LA ENTIDAD (Indicando su revisión y aprobación).
2. Informe Técnico de EL SUPERVISOR (con firma respectiva).
 - 2.1. Ficha de identificación de la obra.
 - 2.2. Control de avance físico ejecutado.
 - 2.3. Control de avance financiero (amortizaciones y deducciones).
 - 2.4. Control de vigencia de cartas fianzas del CONTRATISTA, adjuntando copias.
 - 2.5. Control de vigencia de seguro CAR, adjuntando copias (de ser el caso).
 - 2.6. Control de vigencia y cobertura del SCTR del CONTRATISTA, adjuntando copias.
 - 2.7. Cálculo de penalidades a aplicar al CONTRATISTA, en caso corresponda.
 - 2.8. Conclusiones.
 - 2.9. Recomendaciones.
3. Documentos del CONTRATISTA presentados al SUPERVISOR (firmado por CONTRATISTA y SUPERVISOR).

I.- Documentos Administrativos.

- 1.- Factura.
- 2.- N° de Cuenta Detracción.
- 3.- Copia de Contrato de EL CONTRATISTA.
- 4.- Copia de Contrato de Consorcio (De ser el caso).
- 5.- Copia de Registro Nacional de Proveedor – de EL CONTRATISTA (de ser Consorcio, de cada Consorciado).
- 6.- Copia de Capacidad de Libre Contratación (de ser Consorcio, de cada Consorciado).
- 7.- Copia de los pagos de obligaciones de EL CONTRATISTA.
 - 7.1.- SENCICO.
 - 7.2.- CONAFVICER.
 - 7.3.- SCTR.
 - 7.4.- ESSALUD.
 - 7.5.- ONP.

II.- Documentos Técnicos.

- 1.- Ficha Técnica de la Obra.
- 2.- Resumen Ejecutivo.
- 3.- Informe del Residente de Obra.
- 4.- Copia de Certificado de Habilidad del Residente y Especialistas.
- 5.- Resumen de Valorizaciones Tramitadas.
- 6.- Resumen de Valorización Mensual.
- 7.- Cuadro de Reajustes de Precios.


EDUARDO BORIS COTO'S BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

- 7.1.- Estructuras.
- 7.2.- Arquitectura.
- 7.3.- Instalaciones Sanitarias.
- 7.4.- Instalaciones Eléctricas.
- 8.- Control de Amortizaciones.
 - 8.1.- Amortizaciones de Adelanto Directo y Copia de Garantía de Adelanto Directo.
 - 8.2.- Amortizaciones de Adelanto para Materiales y Copia de Garantía de Adelanto Para Materiales.
- 9.- Valorización Mensual de Obra.
 - 9.1.- Estructuras.
 - 9.2.- Arquitectura.
 - 9.3.- Instalaciones Sanitarias.
 - 9.4.- Instalaciones Eléctricas.
- 10.- Metrado Mensual de Avance de Obra.
 - 10.1.- Estructuras.
 - 10.2.- Arquitectura.
 - 10.3.- Instalaciones Sanitarias.
 - 10.4.- Instalaciones Eléctricas.
- 11.- Copia de Fórmula Polinómica del Expediente Aprobado.
 - 11.1.- Estructuras.
 - 11.2.- Arquitectura.
 - 11.3.- Instalaciones Sanitarias.
 - 11.4.- Instalaciones Eléctricas.
- 12.- Índices Unificados del Diario El Peruano.
- 13.- Control de Avance de Obra (Grafico Curva "S").
- 14.- Copia de Programa de Obra Actualizado.
- 15.- Calendario de Avance de Obra Actualizado.
- 16.- Copia de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 17.- Copias de Cuaderno de Obra.
- 18.- Control de Calidad.
 - 18.1.-Autorizaciones de Trabajo (protocolos)
 - 18.2.- Ensayos de Laboratorio.
- 19.- Registro Fotográfico de Partidas Ejecutadas.
- 20.- Informe Mensual de Especialistas de Obra.
 - 20.1.- Estructuras.
 - 20.2.- Arquitectura.
 - 20.3.- Instalaciones Sanitarias.
 - 20.4.- Instalaciones Eléctricas.


EDUARDO BONIS COOT. de BARRIETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

35

20.5.- Seguridad de Obra y Plan Covid-19.

20.6.- Monitoreo Ambiental.

20.7.- Monitoreo Arqueológico.

III.- Acervo Documentario.

01.- Copia de Actas.

02.- Copia de Resoluciones.

IV.- Archivos Digitales.

01.- Información Digital de La Valorización de Obra en CD ROM.

02.- Registro Audio – Visual, de las Actividades Ejecutadas en el Mes Valorizado en CD ROM.

El reajuste se calcula en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices unificados de precios que se deben aplicar se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden los mismos que se pagaran con la liquidación final de obra sin reconocimiento de intereses.

- iii. A presentar a LA ENTIDAD, Informe de Valorización Mensual de Elección de Obra, dentro del plazo establecido en el RLCE, en caso EL CONTRATISTA, no presente la información indicada en el lateral i), precedente, debiendo adjuntar en su informe lo siguiente;

I.- Documentos Técnicos

1.- Ficha Técnica de la Obra.

2.- Resumen Ejecutivo.

5.- Resumen de Valorizaciones Tramitadas.

6.- Resumen de Valorización Mensual.

7.- Cuadro de Reajustes de Precios.

7.1.- Estructuras.

7.2.- Arquitectura.

7.3.- Instalaciones Sanitarias.

7.4.- Instalaciones Eléctricas.

8.- Control de Amortizaciones.

8.1.- Amortizaciones de Adelanto Directo y Copia de Garantía de Adelanto Directo.

8.2.- Amortizaciones de Adelanto para Materiales y Copia de Garantía de Adelanto Para Materiales.

9.- Valorización Mensual de Obra.

9.1.- Estructuras.

9.2.- Arquitectura.

9.3.- Instalaciones Sanitarias.

EDUARDO BORIS COSTA BARRIETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173128



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

34


EDUARDO B. BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

- 9.4.- Instalaciones Eléctricas.
- 10.- Metrado Mensual de Avance de Obra.
 - 10.1.- Estructuras.
 - 10.2.- Arquitectura.
 - 10.3.- Instalaciones Sanitarias.
 - 10.4.- Instalaciones Eléctricas.
- 11.- Copia de Fórmula Polinómica del Expediente Aprobado.
 - 11.1.- Estructuras.
 - 11.2.- Arquitectura.
 - 11.3.- Instalaciones Sanitarias.
 - 11.4.- Instalaciones Eléctricas.
- 12.- Índices Unificados del Diario El Peruano.
- 13.- Control de Avance de Obra (Grafico Curva "S").
- 14.- Copia de Programa de Obra Actualizado.
- 15.- Calendario de Avance de Obra Actualizado.
- 16.- Copia de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 17.- Copias de Cuaderno de Obra.
- 18.- Control de Calidad.
 - 18.1.-Autorizaciones de Trabajo.
 - 18.2.- Ensayos de Laboratorio.
- 19.- Registro Fotográfico de Partidas Ejecutadas.

5.6.3.- Informes mensuales.

La SUPERVISION deberá entregar a LA ENTIDAD los informes mensuales de las actividades técnico – económico – administrativo de la obra (según modelo que será entregado por LA ENTIDAD), debiendo incluir los reportes de los especialistas de su personal ofertado, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros CINCO (5) días calendarios, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente, debiendo contener lo siguiente;

I. Información general.

i. Ficha técnica de obra con información mensual.

La misma que contendrá la siguiente información mínima (ver anexo N° 02)

A.- DATOS GENERALES: Démoninacion de la obra, Ubicación.

B.- DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA: Proceso de selección, Sistema de contratación, Valor referencial, Fecha de valor referencia, Fecha de buena pro, Numero de contrato, Fecha de contrato, Contratista (en caso de ser consorcio indicar los integrantes y porcentaje de participacion de cada consorciado), Numero de RUC, Direccion local, Nombre del representante legal o comun, Numero de documento de

33



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

Identidad del representante legal o comun, Nombre del residente de obra y numero de CIP, Monto contratado y Plazo contractual.

C.- DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA: Proceso de selección, Sistema de contratacion, Valor referencial, Fecha de valor referencia, Fecha de buena pro, Numero de contrato, Fecha de contrato, Contratista (en caso de ser consorcio indicar los integrantes y porcentaje de participacion de cada consorciado), Numero de RUC, Direccion local, Nombre del representante legal o comun, Numero de documento de identidad del representante legal o comun, Nombre del jefe de supervision y numero de CIP, Monto contratado y Plazo contractual.

D.- DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO:

Nombre del gerente regional de infraestructura, Nombre del sub gerente de obras y supervision, Nombre del coordinador de obra y numero de CIP, Fecha de acto de entrega de terreno, Monto de adelanto directo y porcentaje de incidencia sobre el monto del contrato, Fecha de pago de adelanto directo, Fecha de inicio de obra, Monto de adelanto para materiales e insumos y porcentaje de incidencia sobre el monto del contrato, Fecha de pago de adelanto para materiales e insumos, Suspension del plazo de ejecucion (de existir) - indicando la fecha de inicio - fecha de termino y numero de dias de suspension (esta descripcion se realizara por cada suspension del plazo de ejecucion, que se hubiere registrado), Ampliacion de plazo (de existir) - indicando numero de resolucion que aprueba la ampliacion y fecha - numero de dias ampliados (esta descripcion se realizara por cada ampliacion de plazo, que se hubiere registrado), Fecha de termino del plazo de ejecucion vigente, Porcentaje de avance fisico acumulado ejecutado a la fecha, Porcentaje de avance fisico acumulado programado a la fecha, Estado de la obra (Normal o Atrasada o Adelantada) y porcentaje sobre el avance fisico acumulado programado, Del contrato vigente de obra - Del Plazo - Del Monto - De los Adelantos - De las Garantias, De la evolucion de valorizaciones mensuales, Control de personal del contratista, Control de personal de la supervision, Estatus de las consultas de obra, Estatus de las prestaciones adicionales de obra, Estatus de las reducciones de obra, Estatus de las ampliaciones de plazo, Estatus de los accidentes de trabajo, Estatus de las inspecciones realizadas, Estatus de las capacitaciones realizadas por el contratista en temas de seguridad y salud ocupacional, Estatus de protocolos de actividades ejecutadas - certificado de calidad de materiales - calibracion de equipos.


EDWARD BORIS CORTÉS JARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

ii. Gráfico resumen de obra.

Se presentará la Curva S (% de avance valorizado vs. Programado).



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

32

II. Información de obra.

- i. Estado de avance físico de obra: Incluirá una breve descripción de los trabajos ejecutados en el mes, métodos de construcción propuestos y/o utilizados por EL CONTRATISTA.
- ii. Estado de avance económico de la obra: Incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones, grafico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente [global].
- iii. Estado financiero de la obra: Incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al CONTRATISTA, un cuadro de adelantos concedidos al CONTRATISTA, relación de cartas fianzas vigentes, cuadro resumen de penalidades, pronóstico del costo final de la obra.
- iv. Recursos utilizados por el contratista: Incluirá un organigrama de EL CONTRATISTA, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra.

III. Información de la supervisión.

- i. Actividades desarrolladas por la SUPERVISION incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por la SUPERVISION, en cuanto al control técnico, control de calidad y control económico – financiero de la obra, dificultades y soluciones adoptadas.
- ii. Estado financiero de la SUPERVISION: Incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuadas al SUPERVISOR; Relación de cartas fianzas vigentes.
- iii. Recursos utilizados por la SUPERVISION: Incluirá organigrama de la SUPERVISION, relación de personal profesional, técnico y auxiliar, equipos empleados.

IV. Panel fotográfico y video.

Debe contener fotografías impresos a color de los trabajos en ejecución, del proceso de confección de la carpintería metálica y/o madera de ser el caso y de los trabajos terminados, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la obra. Se deberá presentar como mínimo dos vistas fotográficas por cada día de trabajo en obra evidenciando su permanencia en obra, la misma que estará fechada y llevará breve descripción de la actividad visualizada, indicando la partida en ejecución y su ubicación dentro de la obra, entre otros.

De la misma manera deberán remitir un video editado y narrado en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra. Adicionalmente, se adjuntará UN (01) CD en formato VCD en alta calidad de imagen, que muestren el estado de avance de la obra. Incluir los videos registrados con el DRON.


EDWARD BORIS COTICOS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

V. Anexos

- i. Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las especificaciones técnicas de obra; ensayos y pruebas de laboratorio, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los índices admisibles, estatus de protocolos, certificados y calibraciones realizadas.
- ii. Cuaderno de obra; incluirá copia del cuaderno de obra según corresponda, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes.
- iii. Adjuntará copia del cuaderno de obra correspondiente al mes del informe mensual.
- iv. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas, y estatus de consultas realizadas.
- v. Estatus de prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo.
- vi. Resumen de valorizaciones tramitadas.
- vii. Estatus de accidentes de trabajo, inspecciones y capacitaciones en temas de seguridad y salud ocupacional.
- viii. Registros fotográficos del proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas de avance.
- ix. Planos de replanteo de las zonas concluidas con las firmas correspondientes y su conformidad.


EDWAIN BORRIS COTICOS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

5.6.4. Informes Especiales:

Los informes especiales deberán ser presentados dentro del plazo de CINCO (05) días hábiles de solicitado, o en el plazo que señale LA ENTIDAD. Asimismo, podrá presentar informes de oficio, sin que lo solicite LA ENTIDAD, cuando se trata de asuntos que requieran pronunciamiento o resolución de LA ENTIDAD promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a LA ENTIDAD importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones.

Los informes especiales mínimos serán los siguientes;

- Sobre solicitud de adelantos para materiales e insumos.
- Sobre solicitud de ampliaciones de plazo.
- Sobre prestaciones adicionales de obra.
- Sobre reducción de obra.
- Sobre elevación de consulta de obra (cuando se requiera).
- Otros requeridos por LA ENTIDAD, etc.

Las consultas de obras se realizarán conforme al artículo 193 del RLCE.



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

30

El informe de consulta de obra que requieren opinión del Proyectista, debe incluir propuestas de solución planteadas por la SUPERVISION para su elevación a LA ENTIDAD.

Cuando los informes de consulta obra presentados por la SUPERVISION no contengan propuesta de solución, LA ENTIDAD aplicará la penalidad correspondiente.

Los informes especiales deberán tener como mínimo las siguientes partes;

INFORME ESPECIAL

INDICE

- I.- ANTECEDENTES
- II.- PETITORIO DEL CONTRATISTA
- III.- ARGUMENTOS JURIDICOS
- IV.- EVALUACION DE LA SUPERVISION
 - 4.1. EVALUACION DE FORMA O CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS MORMATIVOS
 - 4.2. EVALUACION DE FONDO O DERECHOS
- V.- PROPUESTA DE SOLUCION (en caso de consultas de obra)
- VI.- CONCLUSIONES
- VII.- RECOMENDACIONES
- VIII.- ANEXOS


EDUARDO BORRERO C.C. - SACRILETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

5.6.5. Informes semanales según formatos de la entidad.

Incluirá los acontecimientos ocurridos más resaltantes durante la semana (según modelo que será entregado por LA ENTIDAD), informará sobre materiales, equipos, personal de EL CONTRATISTA y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al CONTRATISTA, adjuntando como mínimo nueve (09) vistas fotográficas fechadas del detalle constructivo (Una vista fotográfica por cada día trabajado), TRES (03) fotos panorámicas digitalizadas impresos a color y copias del cuaderno de obra de la semana correspondiente. Deberá remitir los informes semanales en digital por vía e-mail (los días viernes de cada semana hasta las 16:00 horas), al coordinador de obra que LA ENTIDAD designe. Asimismo, los días lunes de cada semana, deberá presentar un ejemplar físico del informe semanal vía mesa de partes de LA ENTIDAD, esta obligación se realizará durante todo el plazo de ejecución de obra.

El informe semanal deberá incluir como mínimo lo siguiente; (ver anexo N° 02)

A.- DATOS GENERALES: Démoninacion de la Obra, Ubicación.

B.- DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA: Proceso de selección, Sistema de contratacion, Valor referencial, Fecha de valor referencia, Fecha de buena pro, Numero de contrato, Fecha de contrato, Contratista (en caso de ser consorcio indicar los integrantes y



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

porcentaje de participacion de cada consorciado), Numero de RUC, Direccion local, Nombre del representante legal o comun, Numero de documento de identidad del representante legal o comun, Nombre del residente de obra y numero de CIP, Monto contratado y Plazo contractual.

C.- DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA: Proceso de selección, Sistema de contratacion, Valor referencial, Fecha de valor referencia, Fecha de buena pro, Numero de contrato, Fecha de contrato, Contratista (en caso de ser consorcio indicar los integrantes y porcentaje de participacion de cada consorciado), Numero de RUC, Direccion local, Nombre del representante legal o comun, Numero de documento de identidad del representante legal o comun, Nombre del jefe de supervision y numero de CIP, Monto contratado y Plazo contractual.

D.- DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO:

Nombre del gerente regional de infraestructura, Nombre del sub gerente de obras y supervision, Nombre del coordinador de obra y numero de CIP, Fecha de acto de entrega de terreno, Monto de adelanto directo y porcentaje de incidencia sobre el monto del contrato, Fecha de pago de adelanto directo, Fecha de inicio de obra, Monto de adelanto para materiales e insumos y porcentaje de incidencia sobre el monto del contrato, Fecha de pago de adelanto para materiales e insumos, Suspension del plazo de ejecucion (de existir) - indicando la fecha de inicio – fecha de termino y numero de dias de suspension (esta descripcion se realizara por cada suspension del plazo de ejecucion, que se hubiere registrado), Ampliacion de plazo (de existir) – indicando numero de resolucion que aprueba la ampliacion y fecha - numero de dias ampliados (esta descripcion se realizara por cada ampliacion de plazo, que se hubiere registrado), Fecha de termino del plazo de ejecucion vigente, Porcentaje de avance fisico acumulado ejecutado a la fecha, Porcentaje de avance fisico acumulado programado a la fecha, Estado de la obra (Normal o Atrasada o Adelantada) y porcentaje sobre el avance fisico acumulado programado, Del contrato vigente de obra – Del Plazo – Del Monto – De los Adelantos – De las Garantias, De la evolucion de valorizaciones mensuales, De la evolucion de la valorizacion semanal, Control de personal del contratista, Control de personal de la supervision, Estatus de las consultas de obra, Estatus de las prestaciones adicionales de obra, Estatus de las reducciones de obra, Estatus de las ampliaciones de plazo, Estatus de los accidentes de trabajo, Estatus de las insecciones realizadas, Estatus de las capacitaciones realizadas por el contratista en temas de seguridad y salud ocupacional, Estatus de protocolos de actividades ejecutadas – certificado de calidad de materiales – calibracion de equipos.


EDWIN BORIS COTO BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

28



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

5.6.6. Informe final:

Se entregará dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes, de la recepción de la obra, presentando los documentos que se detallan en el Anexo N° 01, adjuntando lo siguientes documentos:

- i. Incluirá la medición final (resultado real de lo ejecutado) de la obra y evaluación al CONTRATISTA, a criterio de la SUPERVISION.
- ii. Entrega de memoria descriptiva de la obra, certificados de calidad de los materiales y ensayos, protocolos del proceso constructivo de todas las especialidades.
- iii. Plan típico de acciones periódicas (anual) para la conservación y el mantenimiento de la obra y de protección ambiental, que será entregado a los usuarios beneficiarios de la obra y LA ENTIDAD.
- iv. Resumen de fotos (impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la obra, desde el inicio hasta su finalización.
- v. Además, entregar los planos de replanteo, debidamente suscritos por los representantes técnicos y legales de CONTRATISTA y de la SUPERVISION, y en versión digital (Autocad), junto a los documentos que acrediten las modificaciones realizadas durante la ejecución de obra.


EDUARDO BOCARIS CORTÉS
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

5.7. Documentación y contenido de la información que deberá presentar la supervisión para el trámite de prestaciones adicionales y/o deductivos vinculantes durante la ejecución de la obra.

En caso se presente la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra y/o deductivo vinculante debidamente justificado, La SUPERVISION debe verificar que se presente el sustento legal y técnico necesario, y ratificar su necesidad ante LA ENTIDAD según lo detallado en el artículo 205 del RLCE. Del mismo modo, de proceder, la SUPERVISION deberá acompañar al expediente técnico elaborado por EL CONTRATISTA con un informe detallando los alcances del adicional y/o deductivo, que comprenderá entre otros los siguientes documentos:

5.7.1. Tomo I: Informe de la supervisión.

En este se evaluarán y detallarán los siguientes puntos:

- I. Introducción.
- II. Datos de la obra y antecedentes.
- III. Plazos de presentación y trámite.
 - i. Análisis del cumplimiento de los plazos de presentación y trámite de la prestación adicional de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado, con su



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

27

pronunciamento respectivo (cite los documentos de sustento y señale el anexo que los contiene).

- ii. Opinión respecto de la oportunidad en que se comunicó la necesidad de la prestación adicional; señale si está se identificó durante los trabajos de replanteo, de revisión del expediente técnico, como producto de los trabajos que se realizan, se presentó de manera inesperada, entre otros.

IV. Prestación adicional que se tramita.

- i. En este punto la SUPERVISION detallará los hechos o circunstancias de carácter técnico u otro tipo, que dan origen al adicional, cuando se presenten ambas situaciones se identificarán estas por separado.
- ii. Informar si la prestación adicional se originó en una consulta a LA ENTIDAD o si se hizo de su conocimiento los hechos o situaciones que motivan la prestación adicional y si este emitió opinión. De corresponder, explique y sustente la solución técnica planteada que da origen a la prestación adicional.
- iii. Para el caso de actividades o partidas nuevas incluidas en una prestación adicional, pronúnciese respecto a que estas (trabajos) no han sido consideradas en ningún documento contractual (bases, consultas y sus respuestas, expediente técnico etc.).
- iv. Explicar si la prestación adicional conlleva un deductivo vinculante y por qué, pronunciarse sobre el presupuesto del deductivo vinculante elaborado por EL CONTRATISTA.
- v. Mostrar gráficamente la ubicación o zona de los trabajos que comprenden cada prestación adicional, así como de los trabajos de las prestaciones aprobadas anteriormente, con el fin de evidenciar que no existe duplicidad de trabajos.
- vi. Identificar o listar las partidas existentes o nuevas requeridas y su origen en particular.
- vii. Cuando corresponda, detallar o describir los estudios complementarios, pruebas, diseños, cálculos, planos entre otros, que se realizaron para determinar su necesidad de ejecución (adjunte o cite la información de sustento contenida en anexos).
- viii. Describir la necesidad de ejecución de estos trabajos y las implicancias de su no aprobación, pronunciándose respecto a su indispensabilidad y/o necesidad para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.
- ix. Identificar y pronunciarse sobre la causal de procedencia de la prestación adicional identificada (situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y/o deficiencias del expediente técnico de obra), de acuerdo con la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicios de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".


EDWARS COTOS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173128

26



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**


EDWIN B. B. COTTO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

- x. Pronunciarse respecto de la valoración económica de la prestación adicional o presupuesto adicional definido, señalando su conformidad con el monto hallado y su contenido.
- xi. Pronunciarse al respecto y explicar la conformación y determinación de los gastos generales que propone EL CONTRATISTA de obra en el presupuesto del adicional.
- xii. Pronunciarse sobre las partidas que conforman el presupuesto de la prestación adicional, y explicar el origen de las partidas utilizadas, si son contractuales o nuevas. En este último caso, informar sobre los actos que precedieron a su determinación, citando el anexo que contiene las actas de pactación de precios que los sustentan.
- xiii. Pronunciarse y explicar la procedencia de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de la prestación adicional.
- xiv. Pronunciarse sobre la fórmula polinómica.
- xv. Determinar el porcentaje de incidencia acumulado, elaborar y presentar cuadro de cálculo detallado.
- xvi. Pronunciarse sobre el plazo determinado para la ejecución de la prestación adicional y explicar o sustentar su cálculo a partir del cronograma de ejecución contenido en el expediente técnico.
- xvii. Informar o explicar cualquier otro aspecto que considere necesario para la tramitación de la prestación adicional de obra.
- xviii. Enumerar las conclusiones de su análisis.
- xix. Formular su recomendación respecto de la aprobación de la prestación adicional de obra y su presupuesto, así como del deductivo vinculante, en caso se llegará a generar.
- xx. Señalar los plazos que tiene LA ENTIDAD para su aprobación y notificación al CONTRATISTA, de acuerdo a la normativa vigente.
- xxi. Álbum fotográfico de las áreas, zonas o estructuras comprendidas en la prestación adicional.

V. Anexos.

5.7.2. Tomo II. Expediente técnico de la prestación adicional de obra.

El expediente técnico del adicional de obra y/o deductivo vinculante deberá ser elaborado por EL CONTRATISTA, y detallará, sustentará y cuantificará los trabajos que comprenden la prestación adicional de obra y/o deductivo vinculante, considerando como mínimo los siguientes temas:

- I. Caratula identificando el número del adicional y su denominación (obras complementarias o mayores metrados).
- II. Memoria descriptiva de los trabajos de la prestación adicional.



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

25

- III. Descripción técnica de las metas y trabajos comprendidos.
- IV. Especificaciones técnicas de las partidas que componen el presupuesto adicional.
- V. Memoria de cálculo de las estructuras modificadas cuando corresponda.
- VI. Planilla de metrados.
- VII. Presupuesto desagregado del adicional.
- VIII. Listado de insumo
- IX. Fórmula Polinómica.
- X. Acta de Pactación de nuevos precios unitarios y cotizaciones cuando corresponda.
- XI. Análisis de precios unitarios.
- XII. Cronograma de ejecución de obra (Gantt y CPM).
- XIII. Estudios de suelos u otro cuando corresponda.
- XIV. Planos.
- XV. Otros que considere necesario.

Es obligatorio que, tanto para el expediente técnico del adicional de obra y/o deductivo vinculante, como para el informe de evaluación de la SUPERVISION de obra, los especialistas que intervinieron en su elaboración y aprobación (SUPERVISION y CONTRATISTA) suscriban los documentos que lo conforman, especialmente cuando se tengan componentes estructurales que requieran memorias de cálculo y/o ensayos.

Un deductivo es vinculante cuando se deriva de sustituciones de obra directamente vinculadas con partidas de trabajos adicionales, que responden a la misma finalidad programada siempre y cuando sea en las mismas coordenadas replanteadas, donde se realiza la sustitución.


EDUARDO LUCAS L. DE LOS RIOS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. Nº 173129

5.7.3. Actividades en la constatación física como consecuencia de la resolución del contrato de obra.

En caso de resolución de contrato, La SUPERVISION y su equipo de profesionales deberán participar durante el desarrollo de la constatación física de la obra, debiendo proporcionar a LA ENTIDAD las planillas de las partidas y metrados detallados realmente ejecutadas y por ejecutar, junto con el juego de planos replanteados debidamente validados por los profesionales de cada especialidad, que grafiquen el avance físico realmente ejecutado por EL CONTRATISTA.

La SUPERVISION integrará la comisión para la constatación física e inventario en caso se resuelva el contrato de ejecución de obra. El equipo completo de profesionales de la SUPERVISION, participará con carácter obligatorio en calidad de asesores durante el acto de resolución de contrato.

La SUPERVISION presentará un informe del estado situacional de la obra según estructura y formato entregado por LA ENTIDAD, dentro de los DIEZ (10) días calendarios después de la resolución del contrato, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la

24



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

obra ejecutada, así mismo, deberá presentar los documentos que se detallan en el Anexo N° 01.

También deberá entregar los planos de replanteo suscritos por el jefe de SUPERVISION y representante de la SUPERVISION como mínimo y en versión digital (AutoCAD), junto a los documentos que acrediten las modificaciones realizadas durante la ejecución de obra, así como los demás documentos antes indicados hasta donde el avance se acredite.

5.8. Información que proporcionará la entidad.

LA ENTIDAD proporcionará a la SUPERVISION toda la información necesaria disponible con relación al proyecto, incluidos el expediente técnico y documentos administrativos necesarios para la ejecución de la obra.

5.9. Criterios ambientales específicos.

La SUPERVISION deberá exigir que EL CONTRATISTA, mediante su prevencionista de seguridad, minimice los siguientes impactos ambientales en la ejecución del proyecto de infraestructura citado:

Tipología del impacto	Principales medidas de mitigación
1. El proyecto no deberá ocasionar el deterioro de la vegetación natural en sus alrededores o áreas aledañas.	1. Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista de la fauna y flora.
2. El proyecto no deberá interferir con los planes de protección de laderas, taludes y otras obras para el control de la erosión.	2. Informar a LA ENTIDAD en caso de existir riesgo de interferencia y elaborar un informe en donde identifique localizaciones adecuadas para la implantación de la obra en cuestión, para su respectiva aprobación.
3. El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	3. Informar a LA ENTIDAD en caso de existir riesgo por condiciones naturales peligrosas o riesgo ante fenómenos naturales, y elaborar un informe en donde identifique localizaciones adecuadas para la implantación de la obra en cuestión, para su respectiva aprobación. En casos especialmente críticos, informar a LA ENTIDAD sobre la necesidad de la no ejecución de la obra ante la existencia de riesgos inminentes.
4. Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y de aire.	4. Prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas, y evitar el contacto de los mismo con fuentes de agua superficial, subterránea y áreas verdes. En caso de requiera proveer incineradores.

EDUARDO BARRETO
ING. CIVIL
C.P. N° 173129

Adicionalmente la SUPERVISION deberá exigir que EL CONTRATISTA tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

- i. Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.
- ii. La obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores, así como el área respectiva para el funcionamiento del comedor.
- iii. El área de la obra, deberá ser tratada de tal modo que se elimine o se mitigue los focos infecciosos (relleno sanitario, lagunas de estabilización, etc.) y de zonas industriales o con altos niveles de contaminación (emisiones, ruido, etc.).
- iv. Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación la SUPERVISION debe garantizar que EL CONTRATISTA evite, durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:
 - v. Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, entre otros, en el lugar de la obra, así como en el campamento, si lo hubiera.
 - vi. Contaminación del aire con cenizas, gases y material en partículas sueltas.
 - vii. Contaminación sonora en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
 - viii. Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, etc.
 - ix. Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de obras y en el campamento.
 - x. Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
 - xi. Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.
 - xii. Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, etc.
 - xiii. Agresión o interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en los casos aplicables), por parte de los trabajadores de la construcción. Para ello se deberán adoptar las siguientes medidas:
 - Prever en el campamento cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
 - Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra, y campamento.
 - Desmontar, demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que pueden constituir, en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.


EDWARD J. C. BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

5.10. Liquidación del contrato de consultoría de obra.

- i. El SUPERVISOR presenta a LA ENTIDAD la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los QUINCE (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. LA ENTIDAD se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los TREINTA (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el SUPERVISOR.
- ii. Si LA ENTIDAD observa la liquidación presentada por el SUPERVISOR, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de CINCO (05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por LA ENTIDAD.
- iii. Cuando el SUPERVISOR no presente la liquidación en el plazo indicado, LA ENTIDAD la efectúa y notifica dentro de los QUINCE (15) días siguientes, a costo del SUPERVISOR; si este no se pronuncia dentro de los CINCO (05) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.
- iv. Si el SUPERVISOR observa la liquidación practicada por LA ENTIDAD, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los QUINCE (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el SUPERVISOR.
- v. En el caso de que LA ENTIDAD no acoja las observaciones formuladas por el SUPERVISOR, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.
- vi. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la LCE, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- vii. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.


EDWARD BORIS COTOS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

5.11. Documentos adicionales para la firma de contrato.

Presentará un CD conteniendo escaneados todos los requisitos presentados para el perfeccionamiento del contrato, indicados en las bases del procedimiento de selección, los mismos que deberán contar con la firma del representante legal.

5.12. Régimen de notificaciones.

Constituyen formas válidas de comunicación las que LA ENTIDAD efectúe a través de los medios electrónicos, como correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por el participante/postor/contratista. Efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del participante/postor/contratista no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación

21



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

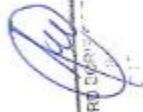
y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Nota:

- El reporte de transmisión o la impresión del correo electrónico enviado - recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta cédula de notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.
- Para notificaciones notariales, deberá fijar domicilio en la zona urbana de la ciudad de Trujillo.

5.13. Prevención y control de COVID-19 de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA.

Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA y sus modificatorias, así como otra normativa conexas que los entes competentes emitan al respecto.


DWARDO ESPINOZA BARRETO

5.14. Subcontratación

El SUPERVISOR no podrá acordar con terceros la subcontratación de las prestaciones a su cargo; en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la LCE y artículo 147 del RLCE, LA ENTIDAD se reserva el derecho de autorizarlas.

6. Consideraciones específicas.

6.1. Especialidad y categoría del consultor de obra.

- Podrá ser una persona natural o jurídica.
El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de consultoría de obras en Edificaciones y afines, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y la categoría "C" o superior.

6.2. Condiciones de los consorcios.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE se ha determinado lo siguiente:

- i) El número máximo de consorciados es de DOS (02).
- ii) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%.



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

6.3. Calificaciones del Plantel Personal Clave.

6.3.1 Formación Académica del Plantel Personal Clave.

N°	Cargo - rol del plantel profesional clave	Cantidad	Formación académica	Grado o título profesional
1	Jefe de Supervisión	06	Ingeniero Civil o Arquitecto	Título profesional
2	Especialista de Seguridad	06	Ingeniero	Título profesional
3	Especialista en Estructuras	06	Ingeniero Civil	Título profesional
4	Especialista en Instalaciones Eléctricas	06	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Eléctrico Mecánico	Título profesional

6.3.2 Experiencia del Plantel Profesional Clave

N°	Cargo - rol del plantel profesional clave	Tiempo de experiencia	Cómputo de la experiencia	Cargos/puestos desempeñados	Especialidad requerida
1	Jefe de Supervisión	24 meses	Desde la colegiatura	Residente de obra y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o inspector de obra.	En la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
2	Especialista de Seguridad	12 meses	Desde la colegiatura	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o especialista en Seguridad Ocupacional y/o especialista en Seguridad Ocupacional y Medio ambiente y/o especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio ambiente y/o Especialista en Seguridad, higiene Ocupacional de Obra y/o Ingeniero en Seguridad y Medio Ambiente y/o ingeniero de Seguridad y/o supervisor de Seguridad y/o Especialista Ambiental y/o especialista en Seguridad Salud y Medio Ambiente	En la ejecución o supervisión de obras en general.
3	Especialista en Estructuras	12 meses	Desde la colegiatura	Especialista en estructuras y/o Ingeniero Estructuralista	En la ejecución o supervisión de obras de


EDWARD BORJAS CORTÉS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

					edificación en general.
4	Especialista en Instalaciones Eléctricas	12 meses	Desde la colegiatura	Especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero electricista y/o ingeniero Mecánico eléctrico y/o Mecánico electricista y/o eléctrico mecánico y/o ingeniero eléctrico.	En la ejecución o supervisión de obras de edificación en general.

6.3.3 Actividades a Desarrollar por el Plantel Profesional Clave

Personal Clave		
Cargo	Profesión	Actividades a Desarrollar
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil o Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con cada una de las obligaciones de la supervisión de obra, establecido en los presentes términos de referencia. Cumplir y hacer cumplir, durante la ejecución de la obra, toda norma legal y técnica aplicable al contrato de Supervisión y Ejecución de obra. Velar y exigir que EL CONTRATISTA, cuente y disponga de los materiales, equipos y personal necesario, de acuerdo a lo establecido en su contrato, las bases administrativas y requerimientos, para el cumplimiento de los avances propuestos en su cronograma de ejecución de obra, debiendo alertar a LA ENTIDAD y requerir al CONTRATISTA vía cuaderno de obra cualquier incumplimiento.
Especialista en Seguridad	Ingeniero	<ul style="list-style-type: none"> Vigilar y hacer que EL CONTRATISTA cumple con las normas de seguridad del personal involucrado en el desarrollo de la obra. E control deberá ser diurno y de ser el case también nocturno. Supervisar el estricto cumplimiento durante la ejecución de la obra de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, así como cualquier otra normativa conexas que apruebe el Gobierno en el marco de la COVID-19. La supervisión deberá exigir que EL CONTRATISTA, mediante el prevencionista de seguridad, ¡minimice los impactos ambientales en la ejecución del proyecto.
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	<ul style="list-style-type: none"> Revisión minuciosa del Expediente Técnico de acuerdo a su especialidad, y ALERTAR A LA ENTIDAD de posibles consultas y/o Adicionales de Obra.


EDWARD BORIS COTUS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

18



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

		<ul style="list-style-type: none"> Realizar la verificación de los trabajos en obra durante su ejecución, de acuerdo a su especialidad, los mismo que deben cumplir con lo especificado en el Expediente Técnico, sugiriendo mejoras al proceso constructivo o correcciones a la forma como se desarrolla EL CONTRATISTA.
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Eléctrico Mecánico	<ul style="list-style-type: none"> Revisión minuciosa del Expediente Técnico de acuerdo a su especialidad, y ALERTAR A LA ENTIDAD de posibles consultas y/o Adicionales de Obra. Realizar la verificación de los trabajos en obra durante su ejecución, de acuerdo a su especialidad, los mismo que deben cumplir con lo especificado en el Expediente Técnico, sugiriendo mejoras al proceso constructivo o correcciones a la forma como se desarrolla EL CONTRATISTA.

Importante:

- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 000023-2021-GRLL-GG de fecha 16 de noviembre del 2021 se aprobó la norma específica sectorial: "Lineamientos para la prevención, tratamiento y solución de conflictos derivados de la presentación de documentación falsa o información inexacta en la contratación pública del Gobierno Regional de la Libertad".

En tal orden legal se ha establecido lo siguiente:

- Implementar en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, en los distintos procedimientos de selección, los tipos de responsabilidad, administrativa, civil y penal, que derivan de la presentación de documentación falsa o inexacta, siendo estas las siguientes:
 - Responsabilidad Administrativa: inc. i y j del numeral 50.1. del art. 50 del T.U.O. de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Responsabilidad Civil: art. 1321 del Código Civil.
 - Responsabilidad Penal: art. 428 del Código Penal.
- Solicitar (de preferencia) información actualizada y números de contacto de las Instituciones que certifican su experiencia o conocimiento técnico.

En tal sentido, el postor deberá anexar adicional al documento que sustente la experiencia de Plantel Profesional Clave, una declaración jurada que contenga la siguiente información por cada experiencia presentada:

INFORMACIÓN NECESARIA:

ENTIDAD	NOMBRE DE REPRESENTANTE	CARGO	CORREO INSTITUCIONAL	NÚMERO TELEFÓNICO

EDWARD FORIS COTAS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

17

6.3.3 De la experiencia del consultor de obra en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, por la contratación de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los DIEZ (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago correspondiente;

Se considera servicios de consultoría de obra iguales o similares a la supervisión de obras de Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Habilitación y/o Construcción y/o Reconstrucción de Instituciones Educativas Públicas y/o Privadas a Nivel Inicial, Primaria, Secundaria y Superior, que contengan como mínimo los componentes:

- Mobiliarios y
- Equipos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de;

- Contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación;
- o
- Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con boucher de depósito, nota de abonos, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite que el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de VEINTE (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación en "Experiencia del Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación, de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerara, las VEINTE (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8, referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcios, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprende fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario no se computara la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la directiva "Participación de


EDWARD DORIS COTTO BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

16



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

Proveedores en Consorcios en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos, ordenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, seguro y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

6.4. Otras penalidades.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, LA ENTIDAD le aplicará al SUPERVISOR una penalidad por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del RLCE.

En aplicación del artículo 163 del RLCE, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 190 y 191 del RLCE, se establecen las siguientes penalidades:

[Handwritten signature and stamp]
 EDUARDO C. C. JTC - DARRETO
 W.S. G. 216
 C.A.P. N° 173129

Otras Penalidades			
Item	Supuesto de Aplicación	Forma de Calculo	Procedimiento
1	<u>Sobre personal acreditado:</u> Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal en obra, en el plazo previsto.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
2	<u>Ejecución de Prestación con Personal No Acreditado:</u> En caso la supervisión incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido ante LA ENTIDAD.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada personal en la obra.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
3	<u>Cuaderno de Autocontrol:</u> Por la no apertura del Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida) de su personal, donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de la obra, durante el periodo de ejecución de la misma. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día que se evidencie la no apertura del cuaderno de autocontrol.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**


EDUARDO BORIS CCITOS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

	y de manera opcional por el personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).		
4	Ausencia de Personal Acreditado: Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al personal propuesto en obra (en el momento de la inspección), este acudirá al cuaderno de autocontrol de permanencia en obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará penalidad, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y de manera opcional por el personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión). (la penalidad se aplica por cada personal clave ausente).	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día verificado.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
5	No se Autorice Sustitución de Personal: En caso culmine la relación contractual entre el consultor de supervisión y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal, por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas del propuesto.	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal acreditado.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
6	Por SCRT: Por no mantener vigente las pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: SCTR pensión y salud y otras pólizas de seguros aplicables al contrato de supervisión, de todo su personal que participa en la supervisión de la obra.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
7	Indumentaria e Equipo de protección personal: Cuando el jefe de supervisión, permita que el personal de la supervisión, trabaje sin su equipo de protección personal o que los tenga incompletos, conforme lo establece la NORMA G.050. La aplicación de penalidad será por cada trabajador que no cuente con indumentaria y/o sus implementos y por cada vez que sea detectado.	Dos por ciento (2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
8	Informe de Revisión del Expediente Técnico del contratista: Por no presentar su informe de evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas a cada uno de los extremos del informe de revisión del expediente técnico de obra, presentado por el contratista dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación del informe del contratista, o por presentarlo	Dos por ciento (2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.

14



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**


EDWINO TORRES TORRES
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

	de manera defectuosa conforme al numeral 5.2.1.		
9	Informe de Revisión del Expediente Técnico del supervisor: Por no presentar su informe de evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas a cada uno de los extremos del informe de revisión del expediente técnico de obra, dentro de los TREINTA (30) días calendario posteriores a la firma de contrato de consultoría de obra, o por presentarlo de manera defectuosa conforme al numeral 5.2.1.	Dos por ciento (2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
10	Cuaderno de Obra Digital: Por no registrar ocurrencias de manera diaria en el cuaderno de obra digital o manual (de ser el caso).	Uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
11	Por No Comunicar Ocurrencias: Por no comunicar oportunamente a la Entidad, sobre hechos que impida al Supervisor y/o Residente realizar el registro de ocurrencias de obra, en el cuaderno de obra.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
12	Informar Sobre Accidentes o Contingencias: Cuando el supervisor no reporte sobre accidentes de trabajo ocurrido en el desarrollo de la obra o sobre contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, dentro de las 48 horas de ocurrido los hechos.	Dos por ciento (2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
13	Calidad de Ejecución de Obra: Cuando el supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado, cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	Dos por ciento (2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
14	Valorización Mensual de Obra: Por no presentar la valorización, dentro de los primeros cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente. Por no adjuntar los digitales de la valorización en versión editable.	Uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
15	Por Valorizaciones que no se ajustan al Avance Físico Real: Por valorizar trabajos sin ceñirse a las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones adelantadas, sobrevaloradas, etc.), que	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.

18



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

	ocasiones pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.		
16	Informe Mensual de Supervisión: Por no presentar el Informe Mensual, dentro de los primeros cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente.	Uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
17	Informe Semanal de Supervisión: Por no presentar el Informe Semanal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.6.5 de los presentes términos de referencia.	Uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
18	Calidad de Materiales de Obra: Cuando el supervisor apruebe materiales que no cumplan las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, La penalidad será por cada caso detectado.	Cuatro por ciento (4%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
19	Entrega de información Incompleta, Cuando el supervisor entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos (valorizaciones, solicitud de adelantos, ampliaciones, suspensiones, y otros). La multa será por cada tramite documentario.	0.5 UIT, por ocurrencia.	Según informe del supervisor o inspector de obra o evidencia documentaria.
20	Asistencia a Reunión Mensual de Coordinación: Cuando el Supervisor no asista a las reuniones de coordinación sobre la ejecución de la obra el día viernes de cada primera semana del mes, durante todo el periodo de ejecución de obra, en la oficina de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, a partir de la firma de contrato.	Uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
21	Informes Técnicos: Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada (Informe que sustente técnicamente su opinión) de acuerdo a lo establecido en la LCE y RLCE, el trámite de; Consultas de Obra, Ampliaciones de Plazo, Prestaciones Adicionales de Obra y Reducción de Prestaciones.	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
22	Por deficiencia en Informes Técnicos: a) Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad. b) Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados con la aprobación de ampliación de plazo.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.


EDWARD BORIS COTICA BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

12



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**


EDUARDO BOCAS COLLAO BARRIETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

	c) Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados a los presupuestos para la aprobación de prestaciones adicionales o reducción de prestaciones.		
23	Por deficiencia en Informes Técnicos de Consultas de Obra: Por elevar a la Entidad, para opinión del proyectista, consultas sin proponer alternativas técnicas de solución, planteadas por sus especialistas.	Una (01) UIT vigente, por cada presentación	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
24	Informe de Incompatibilidades Durante el Proceso Constructivo: Por no presentar el informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra, relacionadas a las deficiencias u omisiones del expediente técnico, las mismas que deben ser tramitadas como consulta; Este hecho será contrastadas en la Inspección del personal de LA ENTIDAD. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y de manera opcional por el personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	Uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
25	Paralizaciones Injustificadas del Contratista: Por no comunicar a la Entidad, las paralizaciones de los trabajos o actos programados, como consecuencia del incumplimiento del Contratista de sus obligaciones laborales con el personal profesional, técnico y obrero (pago de remuneraciones, salarios, jornales, beneficios sociales, etc.)	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
26	Por la NO Veracidad de lo Informado: Si como consecuencia de verificar el buen funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierta que la obra no se encuentra culminada. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Dos por ciento (2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Según informe del comité de recepción.
27	Por Falta de Señalización de Seguridad en Obra: Por no comunicar a la Entidad, cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la ejecución de la obra requiera, a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Dos por diez mil (2/10,000) del monto del contrato original, por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

28	Por Falta de Señalización de COVID-19 en Obra: Por no comunicar a la Entidad, cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna relacionada con la prevención del contagio del COVID-19.	Dos por diez mil (2/10,000) del monto del contrato original, por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
29	Por Falta de Control de SCTR del Personal del Contratista: Por no comunicar a la Entidad, cuando el contratista incumpla con su obligación de mantener vigente las pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: SCTR pensión y salud y otras pólizas de seguros aplicables al contrato del Contratista, de todo su personal que participa en la ejecución de la obra.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
30	Por Falta de Protocolo de Calidad en Obra: Por no comunicar a la Entidad las pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios, de comunicaciones, u otros, en la oportunidad que corresponda.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
31	Por Falta de Control al Personal del Contratista: Por no informar a la Entidad, sobre la ausencia del personal clave del Contratista (de acuerdo a las bases del contrato de obra).	Una (01) UIT vigente, por cada día sin informar.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
32	Por Falta de Control de Equipos del Contratista: Por no informar a la Entidad, sobre su verificación de vencimiento o no renovación de los certificados de calibración de los equipos de medición utilizados por el contratista.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada equipo revisado en la inspección.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
33	Por Informes que NO se Ajustan a la Veracidad: Por registrar en el cuaderno de obra, que la obra esta culminada o subsanada (cuando aún tiene partidas faltantes por ejecutar, inconclusas u observadas). Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Dos por ciento (2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
34	Por no informar a la Entidad, sobre sus actividades específicas, establecidas en el numeral 5.2 de los presentes términos de referencia, dentro del plazo establecido. En lo que no se contraponga a las penalidades antes indicadas.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
35	Por el incumplimiento de algunas de sus obligaciones establecidas en el RLCE y los presentes términos de referencia. Siempre y cuando no se contrapongan a las	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.

EDUARDO DURAN COLLAO SURETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

10



**GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

penalidades establecidas en el RLCE y en las penalidades antes establecidas.		
--	--	--

Nota:

- La penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando LA ENTIDAD no haya autorizado su sustitución por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.
- Las penalidades señaladas anteriormente, podrán ser aplicadas por LA ENTIDAD en la oportunidad o mes que se detecte la falta o siguentes o en la liquidación. Si La SUPERVISION superará el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el contrato; adicionalmente LA ENTIDAD comunicará al tribunal de contrataciones del estado tal situación, a fin que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva que corresponda; asimismo y en este caso se ejecutará la carta fianza de fiel cumplimiento de contrato.
- UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la Firma de Contrato.

6.5. De las contrataciones por paquete.

No corresponde.

6.6. Forma de pago.

La forma de pago de los servicios de SUPERVISION, será cancelado en armadas en proporción a las actividades mensuales a cargo de la SUPERVISION de acuerdo a los Términos de Referencia, previa conformidad de LA ENTIDAD, para tal efecto, La SUPERVISION deberá presentar a los QUINCE (15) días calendario de iniciada la prestación del Servicio de SUPERVISION un plan de trabajo donde se detalle las actividades a efectuar durante la ejecución de la obra, desde el inicio hasta la liquidación final, incluyendo a los profesionales de su equipo que participarán en las mismas.

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de la SUPERVISION:

Fase 01 - Supervisión de obra:

Se pagarán prestaciones mensuales de supervisión, el monto de la valorización mensual será obtenido en función del periodo correspondiente al mes a valorizar expresado en días calendario multiplicado por la tarifa mensual propuesta dividido entre 30, la conformidad a la prestación mensual requerirá del informe técnico del coordinador de obras.

$$V_0 = (P \times T_1)/30$$


EDUARDO BORIS COTOS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

09

Donde:

Vo : Monto de la valorización bruta de supervisión a valorizar en un periodo T1.

T1 : Tarifa mensual por concepto de SUPERVISION de la ejecución de la obra.

P : Periodo a valorizar (expresado en días calendario).

Fase 02 - Periodo de liquidación del contrato:

Será cancelado de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del RLCE una vez consentida la liquidación final de contrato de SUPERVISION. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el SUPERVISOR, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión (SGOS) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Solicitud de pago de prestaciones.
- Cálculo del monto a pagar en función a la tarifa y el plazo efectivamente prestado en el periodo en el caso de la fase 01 o el monto fijo en el caso de la fase 02, cálculo de reajuste correspondiente, amortizaciones y retenciones, según corresponda.

6.7. Adelanto.

LA ENTIDAD NO otorgara ADELANTO.

7. Confidencialidad.

El consultor deberá guardar toda información relacionada a la presentación de la consultoría y la ejecución de la obra, manteniendo la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la ENTIDAD, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, la que se genere durante la realización de sus actividades y la información producida una vez concluido el servicio de consultoría.

8 Valor Referencial.

Aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000009-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 27 de enero del 2022.


EDWAR BORJA ESTOCÁ BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

08

ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACION DE OBRA Y ADECUACION AL PLAN COVID - 19 DEL EXPEDIENTE TECNICO: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGAYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO" CUI: 2300713

RESUMEN DE GASTOS DE SUPERVISIÓN

MONTO PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROYECTO: S/					PORCENTAJE
					100.00%
Item	Descripción	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I Gastos de Supervisión Fijos					
1	Análisis de Gastos de Supervisión Fijos	Glb.	1.00		
II Gastos de Supervisión Variables					
1	Análisis de Gastos de Supervisión Variables	Glb.	1.00		
COSTO DIRECTO					
Utilidad %					
SUB TOTAL					
IGV 18%					
Total de Gastos de Supervisión S/.					

GASTOS DE SUPERVISIÓN FIJOS

Análisis de Gastos de Supervisión
FIJOS

Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cant. Unidad o mes	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I Liquidación de Obra						
1	Ing. Jefe de Supervisión	est.	6.00	0.25		
2	Contador - Administrador	est.	1.00	0.25		
3	Copias Varias	est.	1.00	1.00		
4	Copias de Planos	est.	1.00	1.00		
II Gastos Diversos						
1	Gastos de Licitación y liquidación	Glb.	1.00	100.00%		
2	Gastos Legales	Glb.	1.00	100.00%		
Total de Gastos Generales Fijos S/.						

EDUARDO BORRERO COTRAN ALFREDO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

07

GASTOS DE SUPERVISIÓN VARIABLES

PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGROYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD" CUI: 2300713

Análisis de Gastos de Supervisión VARIABLES							
Item	Descripción	Und.	Cant. Descrip.	Incidencia de Participación	Tiempo	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I Área de Producción							
1 Técnicos							
1.1	Ing. Jefe de Supervisión	Mes	6.00	1.00	6.00		
1.2	Ing. Especialista en Estructuras	Mes	6.00	0.40	6.00		
1.3	Ing. Electricista en Instalaciones Eléctricas	Mes	6.00	0.40	6.00		
1.4	Ing. Especialista en Seguridad	Mes	6.00	1.00	6.00		
II Vehículos							
1	Camioneta 4x4/producción incl. Conductor y combustible	Glb	1.00	0.40	6.00		
III Asistencia Médica							
1	Botiquín y Medicinas en Obra	Glb	1.00	1.00	6.00		
IV Oficina							
1	Alquiler de oficina	Mes	1.00	1.00	6.00		
2	Comunicaciones (Telefonía e Internet)	Mes	1.00	1.00	6.00		
V Materiales, Servicios y Equipos de Oficinas							
1	Computadoras e Impresoras	Glb	1.00	0.10	6.00		
2	Materiales de Oficina	Glb	1.00	1.00	6.00		
3	Copias por cada valorización	Mes	1.00	1.00	6.00		
4	Materiales e Implementos de Seguridad	Glb	1.00	1.00	1.00		
5	Diseño de Mezcla	Und.	1.00	1.00	2.00		
6	Análisis de Concreto (Probeta)	Und.	30.00	1.00	6.00		
7	Ensayo de Suelos	Und.	1.00	1.00	6.00		
8	Prueba de compactación	Und.	1.00	1.00	6.00		
VI Gastos de Plan Covid de Supervisión							
1	Medias para la Prevención y Control de Covid-19 *Ver hoja desagregado.	Glb	1.00	1.00	6.00		
Total de Gastos Generales Variables S/.							

EDUARDO BORRIS COTOS BARRETO
ING. CIVIL



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

06

GASTOS MENSUALES DE IMPLEMENTACION DE PLAN COVID-19

PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGoyACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGION LA LIBERTAD"

Medidas para la Prevención y Control de Covid-19

ITEM	DESCRIPCION	Und	Cant. Descripción	PRECIO	VALOR
				UNITARIO S/.	TOTAL S/.
I	LINEAMIENTOS 05: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL				412.50
1.1	PERSONAL TÉCNICO				
1.1.1	Mascarilla Quirúrgica (Caja de 50 und) (Para Jefe de Supervisión y Especialistas)	cja	12	13	156
1.1.2	Paños multifusos (para Jefe de Supervisión y Especialistas).	pqt	7	12	84
1.1.3	Papel para secado de manos (rollo 200 mts) (Para Uso de Personal)	Und	9	2.5	22.5
1.1.4	Alcohol 96° x 1000cc (Para uso de todo el personal)	Und	6	10	60
1.1.5	Alcohol en Gel x 1L con válvula chupón (Para uso de todo el personal)	Und	6	15	90
Gasto Mensual de Implementación de Plan COVID-19 S/.					412.50


EDWARD BORIS COTOS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173128



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

05

ANEXO N° 01

DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA OBRA

Los documentos necesarios a presentar son los siguientes:

1. Carta original del supervisor, conteniendo la liquidación de obra documentada.
2. Contrato de obra.
3. Informes parciales y final (100%) de conformidad al expediente, debe incluir Informes de penalidad.
4. Hoja resumen de presupuesto base.
5. Hoja de desagregado de gastos generales del presupuesto contratado.
6. Fórmulas polinómicas del contrato principal y de adicionales (de ser el caso).
7. Calendario de avance de obra, adecuado a la fecha de inicio y ampliaciones.
8. Designación del jefe de supervisión.
9. Documento con el cual se notifica al contratista la designación del supervisor.
10. Constancia de entrega del expediente técnico.
11. Acta de entrega de terreno.
12. Solicitud de adelanto directo.
13. Solicitud de adelanto para materiales, con relación de materiales.
14. Cuaderno de obra original/digital
15. Informes de valorizaciones mensuales del contrato principal.
16. Resoluciones de adicionales y/o deductivos de obra, adjuntando presupuestos.
17. Documento con el cual se notifica al contratista las resoluciones de adicionales y/o deductivos.
18. Informes de valorizaciones de adicionales de obra.
19. Resoluciones de ampliaciones de plazo de obra.
20. Documento con el cual se notifica al contratista las resoluciones de ampliación de plazo.
21. Aprobación de gastos generales por ampliaciones de plazo.
22. Informe de término de obra presentado por la supervisión.
23. Designación del comité de recepción.
24. Acta o pliego de observaciones.
25. Informe de subsanación de observaciones de la supervisión.
26. Asientos del cuaderno de obra de inicio contractual y real de la supervisión y contratista.
27. Asiento del cuaderno de obra de subsanación de observaciones de la supervisión y contratista.
28. Acta de recepción de obra suscrita por el comité de recepción y el contratista.
29. Constancia de adiestramiento a los beneficiarios sobre manejo de Instalaciones y Equipos.


EDWARD BORIS COTOS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

04

ANEXO N° 02
FICHA TECNICA DE OBRA

ADMINISTRACION DE CONTRATO	FICHA TECNICA DE OBRA (FTO)	ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
D E L P R E C E S I O N D E	ENTIDAD CONTRATANTE		
	OBRA		
	UBICACION		
	PROCESO DE SELECCION		
	FECHA DE CONTRATACION		
	PLAZO REFERENCIAL		CON/UV
	FECHA DEL VOUCHER/RENDICION		
D E L C O N T R A T O D E O B R A	FECHA DE BUENA PRO		
	CONVITO DE CASOS/US/OBRA		
	CONVITADA		US/ PARTICIPACION
	RUC N°		
	DIRECCION		
	REPRESENTANTE LEGAL		
	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
	RESOLUTO DE OBRA		DP/N
	IMPORTE CONTRATADO		CON/UV
PLAZO CONTRACTUAL/ANAL		DIC/ CALENDARIO	
PLAZO CONTRACTUAL/MESES/DIAS		DIC/ CALENDARIO	
S U P E R V I S I O N D E O B R A	CONVITO DE CONSULTORIA		
	CONVITADA		US/ PARTICIPACION
	RUC N°		
	DIRECCION		
	REPRESENTANTE LEGAL		
	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
	LETIF DE SUPERVISION		DP/N
	IMPORTE CONTRATADO		CON/UV
	PLAZO CONTRACTUAL/ANAL		DIC/ CALENDARIO
PLAZO CONTRACTUAL/MESES/DIAS		DIC/ CALENDARIO	


EDWARD BORIS COTOS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

03



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO N° 02
RESUMEN EJECUTIVO SEMANAL

ADMINISTRACION DE CONTRATO		RESUMEN EJECUTIVO SEMANAL (RES)										GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD			
SUB GERENTE DE OBRAS		CONTRATACION DE OBRAS					ADMINISTRACION DE OBRAS					COLOCAR	EDIFICAR	FINANCIAR	OTROS
I. DEL ESTADO DE AVANCE DE OBRAS															
OBRAS		OBRAS EN CURSO					OBRAS COMPLETADAS					OBRAS SUSPENDIDAS		OBRAS ANULADAS	
OBRAS		OBRAS EN CURSO					OBRAS COMPLETADAS					OBRAS SUSPENDIDAS		OBRAS ANULADAS	
II. REALIZACION DE VALORACIONES MENSUALES															
Mensualidad		Mensualidad		Mensualidad		Mensualidad		Mensualidad		Mensualidad		Mensualidad		Mensualidad	
Mensualidad		Mensualidad		Mensualidad		Mensualidad		Mensualidad		Mensualidad		Mensualidad		Mensualidad	
III. DE LA EVOLUCION DE VALORACIONES SEMANALES															
Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion	
Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion	

ADMINISTRACION DE CONTRATO		RESUMEN EJECUTIVO SEMANAL (RES)										GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD			
SUB GERENTE DE OBRAS		CONTRATACION DE OBRAS					ADMINISTRACION DE OBRAS					COLOCAR	EDIFICAR	FINANCIAR	OTROS
I. CONTROL DE PAGOS															
PAGOS		PAGOS					PAGOS					PAGOS		PAGOS	
PAGOS		PAGOS					PAGOS					PAGOS		PAGOS	
II. EVOLUCION PERSONAL ELAB															
Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion	
Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion	
III. EVOLUCION PERSONAL ANEXO															
Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion	
Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion		Evolucion	

EDUARDO TORRES CASTRIS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

01

ADMINISTRACION DE CONTRATO	FICHA TECNICA DE OBRA (FTO)	ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	
DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	DPF		
	SUB GERENTE DE OBRAS Y SUPERVISION	DPF		
	COORDINADOR DE OBRA	DPF		
	ENTRADA DE TERMINO			
	ADELANTO DIRECTO	CON 6V		
	FECHAS PAGOS ADELANTO DIRECTO			
	INDICE DE OBRA			
	ADELANTO MATERIALES	CON 6V		
	FECHAS ADELANTO MATERIALES			
	SUSPENSIÓN DE PLAZO N°:	ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO		
	INICIO			
	TERMINO			
	FECHA DE SUSPENSIÓN		DATE DEL DÍGNO	
	FECHA DE TERMINO MODIFICACION N°			
	AMPLIACION DE PLAZO N°:	RESOLUCION REGIONAL N°	DE FECHA	
	TEMPO		DATE DEL DÍGNO	
	FECHA DE TERMINO MODIFICACION N°			
FUENTE FINANCIADA ALCERUADO				
FUENTE FINANCIADA ALCERUADO				
ESTADO DE LA OBRA	OBRA ATRASADA			


EDWAR BORIS COTOS BARRETO
ING. CIVIL
C.I.P. N° 173129

IMPORTANTE: RESPECTO A LA DOCUMENTACION QUE PRESENTE EL POSTOR COMO PARTE DE SU OFERTA Y/O AL MOMENTO DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

RESPONSABILIDADES:

El postor debe tener en cuenta, que, en caso de incumplimiento de las disposiciones generales, y la contravención evidente a la buena fe procedimental, y quebrantamiento de la presunción de veracidad en la documentación que presente, se encuentra sujeto a la determinación de responsabilidades:

- Responsabilidad Administrativa: inc. i y j del numeral 50.1. del art. 50 del T.U.O. de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Responsabilidad Civil: art. 1321 del Código Civil.
- Responsabilidad Penal: art. 428 del Código Penal.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> CONSULTOR DE OBRA, especialidad de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines, categoría C ó superior.
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> [[INCLUIR DE SER EL CASO, EL DOCUMENTO CON EL QUE SE DEBE ACREDITAR EL REQUISITO RELACIONADO A LA HABILITACIÓN].
Importante <i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i>	

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<u>Requisitos:</u>

N°	Cargo	Cantidad	Formación académica	Grado o título profesional
1	Jefe de Supervisión	06	Ingeniero Civil o Arquitecto	Título profesional
2	Especialista de Seguridad	06	Ingeniero	Título profesional
3	Especialista en Estructuras	06	Ingeniero Civil	Título profesional
4	Especialista en Instalaciones Eléctricas	06	Ingeniero Electricista ó Ingeniero Mecánico Eléctrico ó Ingeniero Mecánico Electricista ó Ingeniero Eléctrico Mecánico	Título profesional

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

N°	Cargo	Tiempo de experiencia	Cómputo de la experiencia	Cargos/puestos desempeñados	Especialidad requerida
1	Jefe de Supervisión	24 meses	Desde la colegiatura	Residente de obra y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o inspector de obra.	En la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
2	Especialista de Seguridad	12 meses	Desde la colegiatura	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o especialista en Seguridad Ocupacional y/o especialista en Seguridad Ocupacional y Medio ambiente y/o especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio ambiente y/o Especialista en Seguridad, higiene Ocupacional de Obra y/o	En la ejecución o supervisión de obras en general.

				Ingeniero en Seguridad y Medio Ambiente y/o ingeniero de Seguridad y/o supervisor de Seguridad y/o Especialista Ambiental y/o especialista en Seguridad Salud y Medio Ambiente	
3	Especialista en Estructuras	12 meses	Desde la colegiatura	Especialista en estructuras y/o Ingeniero Estructuralista	En la ejecución o supervisión de obras de edificación en general.
4	Especialista en Instalaciones Eléctricas	12 meses	Desde la colegiatura	Especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero electricista y/o ingeniero Mecánico eléctrico y/o Mecánico electricista y/o eléctrico mecánico y/o ingeniero eléctrico.	En la ejecución o supervisión de obras de edificación en general.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (02) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes supervisión de obras de Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Habilitación y/o Construcción y/o Reconstrucción de Instituciones Educativas Públicas y/o Privadas a Nivel Inicial, Primaria, Secundaria y Superior, que contengan como mínimo los componentes: Mobiliarios y Equipos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **debe** establecer los siguientes factores de evaluación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60.00 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 3¹⁸ veces el valor referencial: 75.00 puntos</p> <p>M \geq 2.5 veces el valor referencial y $<$ 3.0 veces el valor referencial: 70.00 puntos</p> <p>M $>$ 2¹⁹ veces el valor referencial y $<$ 2.5 veces el valor referencial: 65.00 puntos</p>

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹⁸ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M \geq 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M \geq 1.5 veces el valor referencial y $<$ 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M $>$ 1 vez el valor referencial y $<$ 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	25.00 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: <i>a) Prestaciones adicionales de obra, b) Ampliación de plazo para la ejecución de obra, c) Ampliación de plazo para la supervisión de obra</i></p> <p>Contenido mínimo: base legal, análisis y/o procedimiento, conclusiones y/o recomendaciones para la entidad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 25.00 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGoyACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGION LA LIBERTAD” – (CUI 2300713)**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N°01-2022-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA** para la **CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGoyACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGION LA LIBERTAD” – (CUI 2300713)**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **LA SUPERVISION DE LA OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGoyACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGION LA LIBERTAD” – (CUI 2300713)**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **PAGOS**

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PARCIALES MENSUALES, SEGÚN TARIFA DIARIA OFERTADA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde **LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (07) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras Penalidades			
Item	Supuesto de Aplicación	Forma de Calculo	Procedimiento
1	<p><u>Sobre personal acreditado:</u> Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal en obra, en el plazo previsto.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
2	<p><u>Ejecución de Prestación con Personal No Acreditado:</u> En caso la supervisión incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido ante LA ENTIDAD.</p>	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada personal en la obra.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
3	<p><u>Cuaderno de Autocontrol:</u> Por la no apertura del Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida) de su personal, donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de la obra, durante el periodo de ejecución de la misma. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y de manera opcional por el personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).</p>	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día que se evidencie la no apertura del cuaderno de autocontrol.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
4	<p><u>Ausencia de Personal Acreditado:</u> Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al personal propuesto en obra (en el momento de la inspección), este acudirá al cuaderno de autocontrol de permanencia en obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará penalidad, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y de manera opcional por el personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión). (la penalidad se aplica por cada personal clave ausente).</p>	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día verificado.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
5	<p><u>No se Autorice Sustitución de Personal:</u> En caso culmine la relación contractual entre el consultor de supervisión y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal, por</p>	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal acreditado.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.

	no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas del propuesto.		
6	Por SCRT: Por no mantener vigente las pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: SCTR pensión y salud y otras pólizas de seguros aplicables al contrato de supervisión, de todo su personal que participa en la supervisión de la obra.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
7	Indumentaria e Equipo de protección personal: Cuando el jefe de supervisión, permita que el personal de la supervisión, trabaje sin su equipo de protección personal o que los tenga incompletos, conforme lo establece la NORMA G.050. La aplicación de penalidad será por cada trabajador que no cuente con indumentaria y/o sus implementos y por cada vez que sea detectado.	Dos por ciento (2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
8	Informe de Revisión del Expediente Técnico del contratista: Por no presentar su informe de evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas a cada uno de los extremos del informe de revisión del expediente técnico de obra, presentado por el contratista dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación del informe del contratista, o por presentarlo de manera defectuosa conforme al numeral 5.2.1.	Dos por ciento (2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
9	Informe de Revisión del Expediente Técnico del supervisor: Por no presentar su informe de evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas a cada uno de los extremos del informe de revisión del expediente técnico de obra, dentro de los TREINTA (30) días calendario posteriores a la firma de contrato de consultoría de obra, o por presentarlo de manera defectuosa conforme al numeral 5.2.1.	Dos por ciento (2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
10	Cuaderno de Obra Digital: Por no registrar ocurrencias de manera diaria en el cuaderno de obra digital o manual (de ser el caso).	Uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
11	Por No Comunicar Ocurrencias: Por no comunicar oportunamente a la Entidad, sobre hechos que impida al Supervisor y/o Residente realizar el registro de ocurrencias de obra, en el cuaderno de obra.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.

12	<p><u>Informar Sobre Accidentes o Contingencias:</u> Cuando el supervisor no reporte sobre accidentes de trabajo ocurrido en el desarrollo de la obra o sobre contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, dentro de las 48 horas de ocurrido los hechos.</p>	Dos por ciento (2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
13	<p><u>Calidad de Ejecución de Obra:</u> Cuando el supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado, cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.</p>	Dos por ciento (2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
14	<p><u>Valorización Mensual de Obra:</u> Por no presentar la valorización, dentro de los primeros cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente. Por no adjuntar los digitales de la valorización en versión editable.</p>	Uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
15	<p><u>Por Valorizaciones que no se ajustan al Avance Físico Real:</u> Por valorizar trabajos sin ceñirse a las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones adelantadas, sobrevaloradas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.</p>	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
16	<p><u>Informe Mensual de Supervisión:</u> Por no presentar el Informe Mensual, dentro de los primeros cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente.</p>	Uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
17	<p><u>Informe Semanal de Supervisión:</u> Por no presentar el Informe Semanal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.6.5 de los presentes términos de referencia.</p>	Uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
18	<p><u>Calidad de Materiales de Obra:</u> Cuando el supervisor apruebe materiales que no cumplan las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, La penalidad será por cada caso detectado.</p>	Cuatro por ciento (4%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
19	<p><u>Entrega de Información Incompleta.</u> Cuando el supervisor entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos (valorizaciones, solicitud de adelantos, ampliaciones, suspensiones, y otros). La multa será por cada trámite documentario.</p>	0.5 UIT, por ocurrencia.	Según informe del supervisor o inspector de obra o evidencia documentaria.

20	<p><u>Asistencia a Reunión Mensual de Coordinación:</u> Cuando el Supervisor no asista a las reuniones de coordinación sobre la ejecución de la obra el día viernes de cada primera semana del mes, durante todo el periodo de ejecución de obra, en la oficina de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, a partir de la firma de contrato.</p>	Uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
21	<p><u>Informes Técnicos:</u> Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada (Informe que sustente técnicamente su opinión) de acuerdo a lo establecido en la LCE y RLCE, el trámite de; Consultas de Obra, Ampliaciones de Plazo, Prestaciones Adicionales de Obra y Reducción de Prestaciones.</p>	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
22	<p><u>Por deficiencia en Informes Técnicos:</u> a) Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad. b) Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados con la aprobación de ampliación de plazo. c) Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados a los presupuestos para la aprobación de prestaciones adicionales o reducción de prestaciones.</p>	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
23	<p><u>Por deficiencia en Informes Técnicos de Consultas de Obra:</u> Por elevar a la Entidad, para opinión del proyectista, consultas sin proponer alternativas técnicas de solución, planteadas por sus especialistas.</p>	Una (01) UIT vigente, por cada presentación	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
24	<p><u>Informe de Incompatibilidades Durante el Proceso Constructivo:</u> Por no presentar el informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra, relacionadas a las deficiencias u omisiones del expediente técnico, las mismas que deben ser tramitadas como consulta; Este hecho será contrastadas en la inspección del personal de LA ENTIDAD. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y de manera opcional por el personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).</p>	Uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
25	<p><u>Paralizaciones Injustificadas del Contratista:</u></p>	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.

	Por no comunicar a la Entidad, las paralizaciones de los trabajos o actos programados, como consecuencia del incumplimiento del Contratista de sus obligaciones laborales con el personal profesional, técnico y obrero (pago de remuneraciones, salarios, jornales, beneficios sociales, etc.)		
26	<u>Por la NO Veracidad de lo Informado:</u> Si como consecuencia de verificar el buen funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierta que la obra no se encuentra culminada. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Dos por ciento (2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Según informe del comité de recepción.
27	<u>Por Falta de Señalización de Seguridad en Obra:</u> Por no comunicar a la Entidad, cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la ejecución de la obra requiera, a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Dos por diez mil (2/10,000) del monto del contrato original, por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
28	<u>Por Falta de Señalización de COVID-19 en Obra:</u> Por no comunicar a la Entidad, cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna relacionada con la prevención del contagio del COVID-19.	Dos por diez mil (2/10,000) del monto del contrato original, por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
29	<u>Por Falta de Control de SCTR del Personal del Contratista:</u> Por no comunicar a la Entidad, cuando el contratista incumpla con su obligación de mantener vigente las pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: SCTR pensión y salud y otras pólizas de seguros aplicables al contrato del Contratista, de todo su personal que participa en la ejecución de la obra.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
30	<u>Por Falta de Protocolo de Calidad en Obra:</u> Por no comunicar a la Entidad las pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios, de comunicaciones, u otros, en la oportunidad que corresponda.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
31	<u>Por Falta de Control al Personal del Contratista:</u> Por no informar a la Entidad, sobre la ausencia del personal clave del Contratista (de acuerdo a las bases del contrato de obra).	Una (01) UIT vigente, por cada día sin informar.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.

32	Por Falta de Control de Equipos del Contratista: Por no informar a la Entidad, sobre su verificación de vencimiento o no renovación de los certificados de calibración de los equipos de medición utilizados por el contratista.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada equipo revisado en la inspección.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
33	Por Informes que NO se Ajustan a la Veracidad: Por registrar en el cuaderno de obra, que la obra esta culminada o subsanada (cuando aún tiene partidas faltantes por ejecutar, inconclusas u observadas). Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Dos por ciento (2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
34	Por no informar a la Entidad, sobre sus actividades específicas, establecidas en el numeral 5.2 de los presentes términos de referencia, dentro del plazo establecido. En lo que no se contraponga a las penalidades antes indicadas.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
35	Por el incumplimiento de algunas de sus obligaciones establecidas en el RLCE y los presentes términos de referencia. Siempre y cuando no se contrapongan a las penalidades establecidas en el RLCE y en las penalidades antes establecidas.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.

²³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
	Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	

	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibidem.

²⁷ Ibidem.

actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁰

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³¹	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³²	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³³	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

³¹ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³² Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³³ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
1										
2										
3										

³⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.